ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 55
NÚMERO 7211
19 · AGOSTO · 2021

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP

ACUERDO N° 77
(29 de julio de 2021)

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales 2022 en Gastos de Inversión Convenios

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones,

"*El CONFIS Distrital, en casos excepcionales para obras de infraestructura y para gastos relacionados con la comercialización y producción que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, para las garantías a las concesiones, asi como para garantizar aportes sociales, en estas situaciones se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el Plan Financiero Plurianual de la Empresa.*

Parágrafo 1.- En el caso que las Vigencias Futuras excepcionales tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras Excepcionales. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público."

Que la Empresa requiere desarrollar unos proyectos en Gastos de Inversión que de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter excepcional por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($9.718.707.000) M./CTE., como se detalla a continuación:

Macroproyecto	Proyecto	VF 2022	Total Vig. Futura	Total Proyecto
0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial	Redes Acueducto Metro, Grupo 7, F2	3.957.697.878	3.957.697.878	3.957.697.878
	Redes Alcantarillado Metro, Grupo 8	5.761.009.122	5.761.009.122	5.761.009.122
Total Vigencias Futuras Excepcionales Metro		**9.718.707.000**	**9.718.707.000**	**9.718.707.000**

Que conforme a los escenarios de aprobación y financiación de vigencias futuras que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

Escenario de Aprobación de Vigencias Futuras Inversión

$ Millones corrientes

1. Aprobaciones Confis	2022	2023	2024	2025	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	144.585	40.535	-	-	185.119
+ Aprobadas por CONFIS en 2021	57.814	117	-	-	57.931
+ En trámite Declaratoria Importancia Estratégica	13.482	24.091	18.648	5.429	61.650
+ Para Concepto JD Metro (Excepcionales)	9.719				9.719
+ Para Concepto JD (Excepcionales IE)	41.440	40.345	24.873	1.632	108.291
Total Trámite ante Confis	**267.040**	**105.088**	**43.521**	**7.061**	**422.710**

2. Aprobaciones Junta Directiva	2022	2023	2024	2025	TOTAL
G. Inversión Plan Financiero	1.170.948	1.047.490	988.170	1.136.015	4.342.622
Base Delegación JD 30%	351.284	314.247	296.451	340.804	1.302.787
Para Aprobación Junta - Ordinaria	43.769	5.836			49.605
Para Aprobación Junta - Excepcional	23.273	49			23.322
Aprobación JD	67.042	5.885	0	0	72.926
% Cupo utilizado JD	**19%**	**2%**	**0%**	**0%**	**6%**

3. Total Vigencias Futuras	2022	2023	2024	2025	TOTAL
= Total Trámite ante Confis	**267.040**	**105.088**	**43.521**	**7.061**	**422.710**
% Cupo Utilizado Confis	23%	10%	4%	1%	10%
Autorización Total	334.082	110.972	43.521	7.061	495.636
% Cupo Total	**29%**	**11%**	**4%**	**1%**	**11%**

Así mismo, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Inversión representan el 29% en la vigencia 2022; en el año 2023 representan el 11%; en 2024 ascienden al 4%, y en 2025 al 1% como se observa a continuación:

Escenario de Financiación de las Vigencias Futuras

$ Millones corrientes

Concepto	2022	2023	2024	2025
Disponibilidad Inicial	***815.666***	***820.646***	***851.514***	***800.049***
Ingresos Corrientes	***2.137.602***	***2.264.215***	***2.567.718***	***2.625.663***
Venta de bienes y servicios	*1.938.190*	*2.054.454*	*2.342.248*	*2.391.449*
Transferencias Subvenciones	*196.184*	*206.492*	*222.143*	*230.817*
Transfer. Diferentes a subvenc. (Convenios)	*0*	*0*	*0*	*0*
Otros Ingresos	*3.227*	*3.269*	*3.326*	*3.397*
Recursos de Capital	***1.833.920***	***1.368.097***	***772.044***	***949.906***
Recursos Del Crédito	*1.500.497*	*1.078.667*	*409.080*	*417.340*
Transferencias de capital (Convenios)	*203.848*	*153.112*	*211.606*	*289.175*
Rendimientos Financieros y Dividendos	*115.248*	*122.031*	*137.500*	*155.304*
Otros recursos de capital	*14.326*	*14.287*	*13.858*	*88.088*
Ingresos Vigencia	**3.971.521**	**3.632.312**	**3.339.762**	**3.575.569**
Total Ingresos	**4.787.187**	**4.452.958**	**4.191.276**	**4.375.618**

Gastos De Funcionamiento *	**1.723.270**	**1.677.463**	**1.843.429**	**1.922.151**
Vigencias Futuras Funcionamiento	**266.929**	**147.585**	**76.559**	**0**
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.456.341	1.529.878	1.766.870	1.922.151
% Compromiso Funcionamiento	15%	9%	4%	0%
Servicio De La Deuda	**101.042**	**160.537**	**196.455**	**289.791**
Transferencias Inversión	**155.247**	**111.342**	**111.936**	**118.938**
Cuentas Por Pagar Inversión	**922.415**	**717.373**	**378.995**	**246.513**
Inversión Directa	**1.170.948**	**1.047.490**	**988.170**	**1.136.015**
Vigencias Futuras Inversión	**334.082**	**110.972**	**43.521**	**7.061**
Margen Sin Comprometer Inversión Directa	836.866	936.517	944.649	1.128.954
% Compromiso Inversión Directa	29%	11%	4%	1%
Total Gastos	**4.072.921**	**3.714.204**	**3.518.986**	**3.713.407**
Disponibilidad Final	**714.266**	**738.754**	**672.290**	**662.211**

Que en sesión No. 2621 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP llevada a cabo el 29 de julio de 2021, por unanimidad, los miembros de la Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de Vigencias Futuras excepcionales 2022 por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($9.718.707.000) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2021, que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2022, con carácter excepcionales, por **NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($9.718.707.000) M./CTE.**, conforme al siguiente detalle:

Macroproyecto	Proyecto	VF 2022	Total Vig. Futura	Total Proyecto
0068 - Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial	Redes Acueducto Metro, Grupo 7, F2	3.957.697.878	3.957.697.878	3.957.697.878
	Redes Alcantarillado Metro, Grupo 8	5.761.009.122	5.761.009.122	5.761.009.122
Total Vigencias Futuras Excepcionales Metro		9.718.707.000	9.718.707.000	9.718.707.000

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ACUERDO N° 78
(29 de julio de 2021)

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 en Gastos de Inversión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones,

"*El CONFIS Distrital, en casos excepcionales para obras de infraestructura y para gastos relacionados con la comercialización y producción que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, para las garantías a las concesiones, así como para garantizar aportes sociales, en estas situaciones se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el Plan Financiero Plurianual de la Empresa.*

Parágrafo 1.- En el caso que las Vigencias Futuras excepcionales tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras Excepcionales. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público."

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021, que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

Artículo 6°- Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:

*"**Artículo 41°. - -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras.** Las vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.*

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan."

Que la Empresa requiere desarrollar unos proyectos en Gastos de Inversión, que de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter excepcional de importancia estratégica por valor de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($108.905.425.901) M./ CTE., como se detalla a continuación:

$Corrientes

Programa/Rubro	VF 2022	VF 2023	VF 2024	VF 2025	TOTAL VIG. FUTURAS	TOTAL PROYECTO
EXCEPCIONALES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	**42.055.106.964**	**40.344.984.458**	**24.873.058.630**	**1.632.275.849**	**108.905.425.901**	**108.905.425.901**
INVERSIÓN	**42.055.106.964**	**40.344.984.458**	**24.873.058.630**	**1.632.275.849**	**108.905.425.901**	**108.905.425.901**
0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	**3.012.223.564**	**2.819.401.612**	**1.513.648.263**	**75.597.373**	**7.420.870.812**	**7.420.870.812**
Renovacion De Redes Locales De Acueducto Del Barrio Juan Rey	1.744.341.631	1.559.784.829	606.894.189	-	3.911.020.649	3.911.020.649
Renovacion De Redes Locales De Acueducto Del Barrio Santa Ana Sur Y La Maria	457.689.109	482.332.785	364.408.095	75.597.373	1.380.027.362	1.380.027.362
Renovación Redes De Acueducto Barrio Prado Veraniego Etapa I	810.192.824	777.283.998	542.345.979	-	2.129.822.801	2.129.822.801
0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario	**25.206.390.902**	**24.083.465.004**	**14.963.631.161**	**720.046.373**	**64.973.533.440**	**64.973.533.440**
Renovacion De Redes De Alcantarillado Sanitario En El Barrio Prado Veraniego Etapa I	13.207.455.148	12.671.374.614	8.841.387.766	-	34.720.217.528	34.720.217.528
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Sanitario Barrio Juan Rey	7.639.560.494	6.817.990.231	2.651.346.701	-	17.108.897.426	17.108.897.426
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Sanitario Barrio Santa Ana Sur Y La Maria	4.359.375.260	4.594.100.159	3.470.896.694	720.046.373	13.144.418.486	13.144.418.486

0052 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial	**13.836.492.498**	**13.442.117.842**	**8.395.779.206**	**836.632.103**	**36.511.021.649**	**36.511.021.649**
Renovacion De Redes De Alcantarillado Pluvial En El Barrio Prado Veraniego Etapa I	4.084.732.257	3.922.198.388	2.736.694.148	-	10.743.624.793	10.743.624.793
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Pluvial Del Barrio Juan Rey	4.686.540.155	4.181.969.169	1.626.200.848	-	10.494.710.172	10.494.710.172
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Pluvial Del Barrio Santa Ana Sur Y La Maria	5.065.220.086	5.337.950.285	4.032.884.210	836.632.103	15.272.686.684	15.272.686.684
TOTAL	42.055.106.964	40.344.984.458	24.873.058.630	1.632.275.849	108.905.425.901	108.905.425.901

Que conforme a los escenarios de aprobación y financiación de vigencias futuras que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

Escenario de Aprobación de Vigencias Futuras Inversión

$ Millones corrientes

1. Aprobaciones Confis	2022	2023	2024	2025	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	144.585	40.535	-	-	185.119
+ Aprobadas por CONFIS en 2021	57.814	117	-	-	57.931
+ En trámite Declaratoria Importancia Estratégica	13.482	24.091	18.648	5.429	61.650
+ Para Concepto JD Metro (Excepcionales)	9.719				9.719
+ Para Concepto JD (Excepcionales IE)	41.440	40.345	24.873	1.632	108.291
Total Trámite ante Confis	**267.040**	**105.088**	**43.521**	**7.061**	**422.710**

2. Aprobaciones Junta Directiva	2022	2023	2024	2025	TOTAL
G. Inversión Plan Financiero	1.170.948	1.047.490	988.170	1.136.015	4.342.622
Base Delegación JD 30%	351.284	314.247	296.451	340.804	1.302.787
Para Aprobación Junta - Ordinaria	43.769	5.836			49.605
Para Aprobación Junta - Excepcional	23.273	49			23.322
Aprobación JD	67.042	5.885	0	0	72.926
% Cupo utilizado JD	**19%**	**2%**	**0%**	**0%**	**6%**

3. Total Vigencias Futuras	2022	2023	2024	2025	TOTAL
= Total Trámite ante Confis	**267.040**	**105.088**	**43.521**	**7.061**	**422.710**
% Cupo Utilizado Confis	23%	10%	4%	1%	10%
Autorización Total	334.082	110.972	43.521	7.061	495.636
% Cupo Total	**29%**	**11%**	**4%**	**1%**	**11%**

En efecto, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Inversión representan el 29% en la vigencia 2022; en el año 2023 representan el 11%; en 2024 ascienden al 4%, y en 2025 al 1%.

Escenario de Financiación de las Vigencias Futuras

$ Millones corrientes

Concepto	2022	2023	2024	2025
Disponibilidad Inicial	***815.666***	***820.646***	***851.514***	***800.049***
Ingresos Corrientes	***2.137.602***	***2.264.215***	***2.567.718***	***2.625.663***
Venta de bienes y servicios	*1.938.190*	*2.054.454*	*2.342.248*	*2.391.449*
Transferencias Subvenciones	*196.184*	*206.492*	*222.143*	*230.817*
Transfer. Diferentes a subvenc. (Convenios)	*0*	*0*	*0*	*0*
Otros Ingresos	*3.227*	*3.269*	*3.326*	*3.397*
Recursos de Capital	***1.833.920***	***1.368.097***	***772.044***	***949.906***
Recursos Del Crédito	*1.500.497*	*1.078.667*	*409.080*	*417.340*
Transferencias de capital (Convenios)	*203.848*	*153.112*	*211.606*	*289.175*
Rendimientos Financieros y Dividendos	*115.248*	*122.031*	*137.500*	*155.304*
Otros recursos de capital	*14.326*	*14.287*	*13.858*	*88.088*
Ingresos Vigencia	**3.971.521**	**3.632.312**	**3.339.762**	**3.575.569**
Total Ingresos	**4.787.187**	**4.452.958**	**4.191.276**	**4.375.618**

Gastos De Funcionamiento *	**1.723.270**	**1.677.463**	**1.843.429**	**1.922.151**
Vigencias Futuras Funcionamiento	**266.929**	**147.585**	**76.559**	**0**
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.456.341	1.529.878	1.766.870	1.922.151
% Compromiso Funcionamiento	15%	9%	4%	0%
Servicio De La Deuda	**101.042**	**160.537**	**196.455**	**289.791**
Transferencias Inversión	**155.247**	**111.342**	**111.936**	**118.938**
Cuentas Por Pagar Inversión	**922.415**	**717.373**	**378.995**	**246.513**
Inversión Directa	**1.170.948**	**1.047.490**	**988.170**	**1.136.015**
Vigencias Futuras Inversión	**334.082**	**110.972**	**43.521**	**7.061**
Margen Sin Comprometer Inversión Directa	836.866	936.517	944.649	1.128.954
% Compromiso Inversión Directa	29%	11%	4%	1%
Total Gastos	**4.072.921**	**3.714.204**	**3.518.986**	**3.713.407**
Disponibilidad Final	**714.266**	**738.754**	**672.290**	**662.211**

Que en sesión No. 2621 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP llevada a cabo el 29 de julio de 2021, por unanimidad, los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales de importancia estratégica para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 por valor de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($108.905.425.901) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2021, que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2022, 2023, 2024 y 2025, con carácter excepcionales de importancia estratégica por **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($108.905.425.901)** conforme al siguiente detalle:

$Corrientes

Programa/Rubro	VF 2022	VF 2023	VF 2024	VF 2025	TOTAL VIG. FUTURAS	TOTAL PROYECTO
EXCEPCIONALES DE IMPORTANCIA ESTRATÉG	**42.055.106.964**	**40.344.984.458**	**24.873.058.630**	**1.632.275.849**	**108.905.425.901**	**108.905.425.901**
INVERSIÓN	**42.055.106.964**	**40.344.984.458**	**24.873.058.630**	**1.632.275.849**	**108.905.425.901**	**108.905.425.901**
0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	**3.012.223.564**	**2.819.401.612**	**1.513.648.263**	**75.597.373**	**7.420.870.812**	**7.420.870.812**
Renovacion De Redes Locales De Acueducto Del Barrio Juan Rey	1.744.341.631	1.559.784.829	606.894.189	0	3.911.020.649	3.911.020.649
Renovacion De Redes Locales De Acueducto Del Barrio Santa Ana Sur Y La Maria	457.689.109	482.332.785	364.408.095	75.597.373	1.380.027.362	1.380.027.362
Renovación Redes De Acueducto Barrio Prado Veraniego Etapa I	810.192.824	777.283.998	542.345.979	0	2.129.822.801	2.129.822.801
0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario	**25.206.390.902**	**24.083.465.004**	**14.963.631.161**	**720.046.373**	**64.973.533.440**	**64.973.533.440**
Renovacion De Redes De Alcantarillado Sanitario En El Barrio Prado Veraniego Etapa I	13.207.455.148	12.671.374.614	8.841.387.766	0	34.720.217.528	34.720.217.528
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Sanitario Barrio Juan Rey	7.639.560.494	6.817.990.231	2.651.346.701	0	17.108.897.426	17.108.897.426
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Sanitario Barrio Santa Ana Sur Y La Maria	4.359.375.260	4.594.100.159	3.470.896.694	720.046.373	13.144.418.486	13.144.418.486

$Corrientes

Programa/Rubro	VF 2022	VF 2023	VF 2024	VF 2025	TOTAL VIG. FUTURAS	TOTAL PROYECTO
0052 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial	**13.836.492.498**	**13.442.117.842**	**8.395.779.206**	**836.632.103**	**36.511.021.649**	**36.511.021.649**
Renovacion De Redes De Alcantarillado Pluvial En El Barrio Prado Veraniego Etapa I	4.084.732.257	3.922.198.388	2.736.694.148	0	10.743.624.793	10.743.624.793
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Pluvial Del Barrio Juan Rey	4.686.540.155	4.181.969.169	1.626.200.848	0	10.494.710.172	10.494.710.172
Renovacion De Redes Locales De Alcantarillado Pluvial Del Barrio Santa Ana Sur Y La Maria	5.065.220.086	5.337.950.285	4.032.884.210	836.632.103	15.272.686.684	15.272.686.684
TOTAL	**42.055.106.964**	**40.344.984.458**	**24.873.058.630**	**1.632.275.849**	**108.905.425.901**	**108.905.425.901**

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

ACUERDO N° 04
(24 de junio de 2021)

"Por el cual se efectúa un ajuste en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2021"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 4 del Acuerdo No. 275 del 27 de febrero de 2007 del Concejo de Bogotá, el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 29 del Decreto Distrital 328 de 2020 y los Estatutos del Instituto Distrital de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento".*

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios en el numeral 3.2.1.3. "*Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales*".

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el Instituto Distrital de Turismo – IDT tienen como objetivo adelantar acciones orientadas a fortalecer e impulsar el turismo cultural, facilitando y propiciando el encadenamiento de las diferentes expresiones artísticas de la ciudad con el sector turístico, en el marco del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

Que en el marco de sus funciones y competencias, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el Instituto Distrital de Turismo – IDT suscribieron el convenio interadministrativo marco No. 2520 del 26 de noviembre de 2020, con el objeto de "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y de recurso humano, entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el Instituto Distrital de Turismo - IDT, tendientes al fortalecimiento del Turismo Cultural en Bogotá mediante acciones, actividades, proyectos o eventos que faciliten y propicien el encadenamiento de las diferentes expresiones artísticas de la ciudad con el sector turístico, en el marco del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*"".

Que, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio marco, las partes suscribieron el convenio interadministrativo derivado No. 1309 del 07 de mayo de 2021, con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el Instituto Distrital de Turismo - IDT, para promover a Bogotá como ciudad del arte y la cultura contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de la ciudad en Colombia y en el exterior",* con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que el Convenio interadministrativo 1309 de 2021 se establece por un valor total de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($116.646.000) con un aporte en especie del Instituto Distrital de Turismo - IDT equivalente a SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($76.360.000) y un aporte en dinero del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($40.286.000), los cuales serán desembolsados al IDT a la cuenta que disponga el IDT para el manejo de los recursos del convenio, atendiendo lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Que el aporte de IDARTES será incorporado al presupuesto de rentas e ingresos del IDT como transferencia de capital y al presupuesto de gastos e inversiones con cargo al proyecto de inversión 7706 *"Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá",* contribuyendo a la meta proyecto de "*Impactar a 2 millones de personas a través de la implementación de un programa de promoción y mercadeo orientado a la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad de Bogotá*".

Que el aporte al convenio en dinero será invertido para llevar a cabo una estrategia de pauta digital en redes sociales durante un mes, en cinco ciudades objetivo según el mercado priorizado para el turismo en Bogotá: Madrid, España; Ciudad de México, México; Quito, Ecuador; Lima, Perú y Buenos Aires, Argentina.

Que la estrategia digital se encamina a captar mayor atención para resaltar a Bogotá como destino turístico cultural entre la competencia, como estrategia de reactivación para reducir los efectos devastadores en la economía por la coyuntura generada por el Covid-19, particularmente en el sector del turismo y en el de las artes.

Que para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1751, con cargo al rubro 13301160120000007603 "*Implementación IDARTES internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.*", y el registro presupuestal No. 1985 de fecha 10 de mayo de 2021, certificando los recursos a beneficio del Instituto Distrital de Turismo.

Que, mediante comunicación No. 2-2021-38595 de fecha 21 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para realizar un ajuste presupuestal por convenio en el presupuesto de inversión de la vigencia 2021, por valor de cuarenta millones doscientos ochenta y seis mil pesos ($40.286.000) m/cte.

Que en atención a que el ajuste presupuestal por convenio implica un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en cualquiera de sus agregados, no se requiere concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, según confirmación de la Dirección Distrital de Presupuesto de dicha institución en correo electrónico del pasado 13 de mayo, que precisó el alcance del artículo 29 del Decreto Distrital 328 de 2020.

Que de conformidad con lo expuesto, se requiere aprobación de la Junta Directiva para ajustar el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Turismo, en la suma de cuarenta millones doscientos ochenta y seis mil pesos ($40.286.000) m/cte., con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos del convenio 1309 de 2021.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, en sesión realizada el 17 de junio de 2021, con hora de apertura 11:30 a.m. y cierre a las 12:10 p.m., revisó y aprobó el ajuste presupuestal presentado por el Instituto Distrital de Turismo, con fundamento en las anteriores consideraciones.

Que durante el tiempo de sesión no se recibieron comentarios ni observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, frente a la programación de los recursos que serán invertidos en la vigencia 2021 para el cumplimiento de lo establecido en el convenio interadministrativo, aportando al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 7706 "*Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá*".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectúese un ajuste en el presupuesto de rentas e ingresos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2021 por valor de cuarenta millones doscientos ochenta y seis mil pesos ($40.286.000) m/cte., según el siguiente detalle:

Código presupuestal	Concepto	Total
124	Recursos de Capital	$40.286.000
1241	Transferencias de capital	$40.286.000
124102	De otras entidades del gobierno	$40.286.000
12410202	Distrital	$40.286.000
1241020201	Convenios entidades distritales	$40.286.000
Total ajuste en el presupuesto de rentas e ingresos		**$40.286.000**

Artículo 2. Efectúese el siguiente ajuste en el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2021 por valor de cuarenta millones doscientos ochenta y seis mil pesos ($40.286.000) m/cte., según el siguiente detalle:

Código presupuestal	Concepto	Total
13	Gastos	$40.286.000
133	Inversión	$40.286.000
13301	Directa	$40.286.000
1330116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	$40.286.000
13301160126	Bogotá y región el mejor destino para visitar	$40.286.000
133011601260000007706 Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá		$40.286.000
Total ajuste en el presupuesto de gastos e inversiones		**$40.286.000**

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el Instituto Distrital de Turismo solicitará a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobación de la operación presupuestal contenida en el presente acto administrativo.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA CAROLINA DURÁN
Secretaria de Desarrollo Económico
Presidente Junta Directiva

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General Instituto Distrital de Turismo
Secretaria Junta Directiva

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 298
(16 de agosto de 2021)

"Por medio del cual se ordena reanudar el proceso de elecciones de los representantes de los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad contemplados en el Decreto Distrital 558 de 2015"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 762 de 2002, establece en su artículo 5° que: *"Los Estados Parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación- de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención."*

Que la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, en su preámbulo reconoce que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno de los Estados, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y con otros instrumentos consagrados internacionalmente.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 13, el principio a la igualdad de todas las personas ante la ley, sin ninguna discriminación por razones de edad, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que así mismo el texto constitucional reconoce a todos los ciudadanos, la posibilidad de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública y determina que el Estado tiene la obligación

de proteger especialmente a las personas que, por su condición física o mental, se encuentren en situación de debilidad manifiesta.

Que, la Corte Constitucional ha establecido en sentencia C-225 de 1995 que el concepto de bloque de constitucionalidad se encuentra conformado por aquellos principios y normas de valor constitucional, y los tratados internacionales que consagren derechos humanos cuya limitación se encuentre prohibida durante los estados de excepción, artículo 93 de la Constitución.

Que, el artículo 5 de la Ley 1145 de 2007 *"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones",* constituyó el Sistema Nacional de Discapacidad -SND, como el mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos.

Que, el artículo 14 ibidem estableció la conformación de los Comités Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Discapacidad como el nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad.

Que, frente al derecho a la participación para la incidencia, el artículo 16 del Decreto 470 de 2007 señala que *"tanto las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, como otros actores sociales y políticos actúan e inciden directa o indirectamente en la marcha de sus vidas individuales y colectivas".*

Que en los numerales 6 y 11 del artículo 6 del Acuerdo Distrital 505 de 2012, señalan como funciones del Consejo Distrital de Discapacidad, entre otras, las de: *"6. Proponer mecanismos de vigilancia y control social para que los ciudadanos, ciudadanas y organizaciones sociales puedan evaluar la gestión pública y específicamente a todo lo relacionado con las políticas de discapacidad en el Distrito", y "11. Propender porque se respeten y difundan los derechos y deberes de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores, teniendo en cuenta su condición de género, clase social, grupo etario, diversidad poblacional u orientación sexual."*

Que, con fundamento en lo anterior, mediante el Decreto Distrital 558 de 2015, modificado por el Decreto Distrital 355 de 2019, se reglamentó el proceso de elección de los representantes al Consejo Distrital y a los Consejos Locales de Discapacidad, entre otras disposiciones.

Que, los representantes de las personas con discapacidad a los Consejos Locales de Discapacidad y al Consejo Distrital de Discapacidad no tienen carácter de servidores o funcionarios públicos y según la Ley 1145 de 2007 hacen parte de la sociedad civil y pertenecen a organizaciones de esta naturaleza que ejercen sus funciones ad honorem.

Que, el Decreto Nacional 1350 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen",* fue concertado y proyectado con organizaciones de Personas con discapacidad (PcD), garantizando con esto la participación y cumplimiento a la premisa "nada sobre nosotros sin nosotros".

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 de 2020, se imparten directrices respecto a las medidas necesarias para atender la contingencia por COVID-19 indicando, *"Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*

Que mediante el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, ordenó la adopción de medidas sanitarias y acciones transitorias de policía, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19.

Que mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que ante la situación de aislamiento social generada por la pandemia del COVID-19 el Consejo Distrital de Discapacidad, el 15 de abril de 2020, propuso en el Acta Nº 2 de 2020 *"buscar un mecanismo jurídico para aplazar las elecciones de los representantes de las Personas con Discapacidad. Puesto que algunos de los ejercicios requieren de actividades presenciales*

como lo son los talleres de preparación para la participación, desarrollo de asambleas informativas, ejercicios de campaña para dar a conocer las propuestas de los candidatos y el desplazamiento, reuniones de candidatos y votantes en la jornada de elecciones".

Que, el Decreto Distrital 154 del 26 de junio de 2020, aplazó el proceso de elecciones de los representantes a los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad, para el periodo 2020-2024, mientras permanezca la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las personas con discapacidad tienen el derecho de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente en su comunidad como la participación en el Consejo Distrital de Discapacidad.

Que es obligatorio reconocer la participación de la población con discapacidad en las instancias que promueven la garantía de sus derechos, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores, aún más en situaciones de emergencia sanitaria como la actual.

Que, el capítulo VI del Decreto Distrital 558 de 2015, contempla las elecciones por medio telemático o internet y define que *"se estudiarán y analizarán las estrategias encaminadas a lograr que el proceso de elección de tales representantes, en los siguientes periodos cuatrienales, se pueda efectuar a través del voto Virtual o Telemático, con el fin de evitar el traslado de la población, gastos económicos, entre otros, y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana".*

Que, con ocasión de las medidas ordenadas en el marco de la declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional para conjurar la calamidad pública a causa del Coronavirus COVID-19, el Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – IDPAC, diseñó y puso en operación desde julio de 2020, el sistema de votación electrónica ciudadana -VOTEC, para realizar procesos electorales y garantizar el derecho a la participación ciudadana, el cual fue lanzado oficialmente a través de la página web https://www.participacionbogota.gov.co/idpac-lanza-novedoso-sistema-de-votacion-electronica-ciudadana.

Que, la herramienta VOTEC se constituye en un mecanismo idóneo para adelantar el proceso de elecciones de los representantes a los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad, garantizando la seguridad y efectividad del proceso electoral.

Que, en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, D.C., se hace indispensable garantizar el ejercicio del derecho a la participación de esta población y, por lo tanto, la plataforma VOTEC es la estrategia oportuna para adelantar el proceso electoral de los Consejos Locales de Discapacidad y del Consejo Distrital de Discapacidad.

Que, en sesión del Consejo Distrital de Discapacidad llevada a cabo el día tres (3) de marzo de 2021, fue sometida a consideración la aprobación del Plan Operativo Anual 2021 y las acciones correspondientes para llevar a cabo la reanudación del proceso de elecciones de los representantes a los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad, así como el uso de la plataforma VOTEC, siendo aprobadas por la citada instancia.

Que ante la emergencia sanitaria que se presenta, es deber de cada entidad pública, dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, especialmente en las actividades públicas o privadas en las cuales exista la posibilidad de un contacto estrecho entre las personas.

Por lo anterior, se hace necesario reanudar el proceso de elecciones de los representantes a los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad; así como establecer las estrategias encaminadas a lograr que el proceso de elección de tales representantes, se pueda efectuar a través del voto Virtual o Telemático, con el fin de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y legales de dicha población, específicamente en materia de participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: El presente Decreto tiene por objeto reanudar el proceso de elección de los representantes a los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad para el periodo 2020-2024 y establecer las estrategias para la implementación del voto virtual o telemático en el proceso de elección.

Artículo 2. Elecciones por medios virtuales: Con el fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana y contribuir en la reducción del riesgo de propagación del COVID-19, para este periodo se adelantará el proceso de elecciones de representantes locales y distritales de discapacidad a través del voto Virtual o Telemático.

Parágrafo. Para tal efecto se realizarán al menos dos (2) reuniones informativas, para que las personas con discapacidad conozcan todo lo relacionado con el proceso de elecciones de representantes locales y distritales de discapacidad.

Artículo 3. Software: El proceso de elecciones de representantes locales y distritales de discapacidad se hará a través del Sistema Electrónico de Votación Ciudadana – (VOTEC), que estará dispuesto para tal fin en la página web https://www.participacionbogota.gov.co/ en aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 558 de 2015.

Parágrafo. El Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – (IDPAC) publicará un instructivo sobre el uso del Sistema Electrónico de Votación Ciudadana – (VOTEC) para el proceso de elecciones de representantes de los Consejos Locales de Discapacidad y al Consejo Distrital de Discapacidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición del presente Decreto.

Artículo 4. **Inscripción y votación virtual asistida:** Las Alcaldías Locales, establecerán y destinarán sitios de inscripción y votación asistida con las garantías y los ajustes razonables requeridos, para que quienes tengan dificultades para el acceso a medios virtuales, puedan acceder a estos puntos de asistencia de manera presencial y ejercer su derecho al voto, garantizando el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana, la seguridad y efectividad del proceso electoral.

Parágrafo.- Para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, deberán tenerse en cuenta las medidas de bioseguridad vigentes, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con la pandemia generada por la Covid-19.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga el Decreto Distrital 154 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DECRETO N° 300
(17 de agosto de 2021)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar al señor Juan Pablo Beltrán Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Artículo 2. Notificar al señor Juan Pablo Beltrán Vargas, el contenido del presente Decreto, lo que se efectuará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Con el fin de facilitar la notificación del presente acto administrativo al señor Juan Pablo Beltrán Vargas, se relaciona el correo electrónico de contacto: jpablobeltran04@hotmail.com y dirección de residencia: Calle 36 sur No. 51b-52.

Artículo 3. Comunicar a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 7° del Acuerdo Distrital 782 del 26 de noviembre de 2020, la hoja de vida del señor Juan Pablo Beltrán Vargas, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil del 23 al 30 de julio de 2021, para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 6*°*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 415
(12 de agosto de 2021)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, Decreto de Nombramiento 001 del 1º de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 141 de 2021, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad provee las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que mediante Resolución 206 de 21 de mayo de 2021, se encargó a la servidora **MARISOL ROZO MONTAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.744.676, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Reparación Integral dejando temporalmente vacante el de Profesional Universitario código 219 grado 18, del cual es titular.

Que, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. no existen funcionarios de carrera administrativa que manifiesten interés para ser encargado, en el siguiente empleo:

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de Suspensión proferido por el Consejo de Estado, indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras la titular del empleo se encuentre en el encargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora **SALLY JACQUELINE BONILLA MURGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.487.814, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras **MARISOL ROZO MONTAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.744.676, titular del empleo, se encuentre en encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Reparación Integral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la señora **SALLY JACQUELINE BONILLA MURGAS**, tendrá

diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **SALLY JACQUELINE BONILLA MURGAS** mediante correo electrónico sallyboni@hotmail.com el contenido de la presente resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 006
(13 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2021, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva, territorializado en Bogotá, del Sujeto "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento" (GDSIA092)"

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 140 de 2021, y la Resolución No. 243 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la norma referida. Esta reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Que en el artículo 2.2.7.8.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 se creó el Programa de Reparación Colectiva. Las medidas que conforman el programa se ejecutan a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) construidos con cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del programa de reparación colectiva.

Que el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto Único 1084 de 2015 establece, entre los objetivos del Programa de Reparación Colectiva, la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo; la reconstrucción del tejido social y cultural; el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar el restablecimiento de un proyecto de vida colectivo

viable y sostenible de los sujetos de reparación colectiva.

Que el Programa de Reparación Colectiva está dirigido al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva; a la recuperación psicosocial; a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho; a la reconstrucción del tejido social y de la confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado; y a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado social de derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Que la misma norma indica que el programa de reparación colectiva es implementado y coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de las fases y componentes establecidos en el mismo Decreto.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.7.8.9. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 impuso a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el diseño, en conjunto con la representación del sujeto de reparación colectiva, de las medidas de reparación que contendrá el respectivo PIRC, tomando como marco general lo contenido en el programa de reparación colectiva. Definidas y diseñadas las medidas de reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el respectivo comité territorial de justicia transicional es el encargado de aprobar el plan.

Que, para el caso de Bogotá, en el año 2012 fue creado, mediante el Decreto Distrital 083 de 2012, el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C., y posteriormente el Decreto 339 de 2020 actualizó dicha instancia. Particularmente el artículo 1° de esta última norma dispone: *"El Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá, D.C., es la máxima instancia de articulación Distrital, encargada de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas (SDARIV) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, sin perjuicio de las funciones espacios específicos que se establezcan para tal fin."*

Que, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 03143 del 23 de Julio de 2018, mediante la cual adoptó el Modelo Operativo de Reparación Colectiva.

Que el artículo 7° y subsiguientes de la Resolución No. 03143 de 2018, establecen que la Ruta de Reparación Colectiva se materializa en cinco Fases: identificación, alistamiento, diagnostico o caracterización del daño, formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), e implementación; lo anterior, en concordancia con la regulación que el artículo 2.2.7.8.6. y subsiguientes contemplan para cada una de las fases.

Que el mismo articulado al referirse específicamente a la fase de formulación, indica que los PIRC deberán contener las medidas de reparación de acuerdo con los daños colectivos identificados, los productos priorizados, costos, tiempos, las entidades responsables de las mismas, y la priorización realizada según criterios de sostenibilidad fiscal, en el marco de un proceso de concertación. Para el desarrollo de esta fase, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas invitará a las entidades territoriales con el propósito de definir recursos y tiempos de ejecución para la implementación de las acciones de acuerdo con su oferta y competencias institucionales.

Que con base en las competencias y funciones señaladas, en la actualidad el Distrito implementa medidas y acompaña al Sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092, cuyo Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) está territorializado en la ciudad de Bogotá mediante acta del Comité Distrital de Justicia transicional -CDJT- del 1 de diciembre de 2015 y ratificado en sesión realizada el 21 de julio de 2016, estableciendo acciones a cargo del Distrito para el cumplimiento del PIRC.

Que la Resolución No.2015-55551 del 13 de abril de 2015 mediante la cual la UARIV decidió incluir en el Registro Único de Víctimas al Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" (GDSA092), reconoció, entre otras circunstancias que *"(...) Las afectaciones de las que fueron víctimas las mujeres del grupo no solo afectaron sus derechos individuales, sino que también generaron un impacto sobre toda la*

colectividad al generarse inestabilidad en el grupo, temor e incertidumbre, entre otras, que alteraron su normal funcionamiento. De este modo, la ausencia de garantías para sus derechos fueron debilitándola organización por lo que fue necesaria la petición de acuerdo a los señalado en la narración de hechos de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos."

Que las medidas aprobadas por el Comité Distrital de Justicia transicional -CDJT- en la sesión del 1 de diciembre de 2015 y ratificadas en sesión realizada el 21 de julio de 2016, se fundamentan en la resolución de inclusión en el Registro Único de Víctimas, y en el diagnóstico del daño realizado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la fase de diagnóstico del proceso de reparación colectiva, el cual estableció la existencia de daños asociados a los "*cambios en la estructura como colectivo*" y en las "*prácticas de incidencia social*", entre otros, para el caso del Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092; a partir de lo cual, en su PIRC, se concertaron medidas, acciones, actividades, eventos, y otros que propenden por el fortalecimiento organizativo y/o cultural en clave de la reparación integral del colectivo.

Que, dentro de las acciones o medidas particularizadas, en el PIRC que aún son objeto de actividades por parte de Distrito, se encuentra la número 2.2. que determina lo siguiente:

"Apoyar la realización de 360 talleres de difusión y divulgación del Auto 092 de 2008 y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres, realizados por las lideresas del grupo en las localidades del distrito capital y las diferentes regiones del país, durante 3 años".

Que, dicha medida particularizada se debe implementar en concurrencia con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la ACPVR. Desde el 2016, se han implementado un total de 114 talleres, de los cuales la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación ha financiado 61 entre 2019 y 2020.

Que las acciones y productos asociados al proceso de fortalecimiento de las medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas deben implementarse tal y como se establecen en el PIRC aprobado.

Que la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (en adelante ACPVR o la Alta Consejería), hace parte de la estructura de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y conforme al artículo 7 del Decreto Distrital 140 de 2021 tiene entre sus funciones:

"1. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado y así como en la formulación de la política pública distrital de víctimas, memoria, paz y reconciliación, y coordinar su ejecución a través de las Direcciones de la dependencia, propendiendo por la igualdad y garantizando el enfoque de derechos."

Que, así mismo, dentro de la estructura de la Alta Consejería se encuentra la Dirección de Reparación Integral encargada de "…2. Liderar y desarrollar estrategias para la ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá (…)"

Que la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconoce la existencia de una relación directa entre los objetivos propios del Programa de Reparación Colectiva, con el fortalecimiento de las medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas, entendido como fin esencial de la reparación integral, a víctimas colectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011.

Que la Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en el marco de su competencia legal y acorde con lo concertado en desarrollo del PIRC del sujeto de reparación colectiva, puede comprometer recursos de su presupuesto anual para el cumplimiento de las acciones, planes, programas y proyectos acordados, en virtud de las competencias del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, a cargo de las entidades territoriales.

Que en aras de garantizar la implementación del PIRC de manera concertada con los sujetos de reparación colectiva; la Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.; contempla como meta en el marco del Proyecto de Inversión 7871, implementar el 100% de la ruta de reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

Que asimismo, acorde con las competencias del Distrito Capital establecidas en el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 la Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.; contempla, como meta del Plan de Acción Distrital (PAD), "diseñar e implementar una ruta de

fortalecimiento de la reparación integral distrital de los sujetos colectivos étnicos y no étnicos presentes en el distrito conforme a las competencias del ente territorial y de acuerdo a lo establecido en el acto legislativo 001 de 2017 y la Ley 1448 de 2011."

Que el artículo 71 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, establece que: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar".*

Que el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital adoptado en el Decreto Distrital No. 714 de 1996, señala respecto de las disponibilidades presupuestales: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos"*

Que, para el reconocimiento de medidas de reparación colectiva e implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas a sujetos con PIRC territorializados en Bogotá, se cuenta con recursos disponibles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 1148 del 10 de agosto del 2021.

Que mediante la Resolución 243 del 25 de agosto de 2020 la Secretaria General, delegó al/ la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería, la ordenación del gasto y regulación de los trámites asociados al reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá.

Que, en virtud de dicha delegación y de conformidad con las consideraciones expuestas, se considera necesario establecer los componentes que se reconocerán durante la vigencia 2021 como parte de las medidas de reparación colectiva con la finalidad de avanzar en el cumplimiento del PIRC territorializado en Bogotá del Sujeto de Reparación Colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092, y establecer los requisitos y el procedimiento para el pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los componentes que se reconocerán durante la vigencia 2021 como parte de las medidas de reparación colectiva dirigidas al sujeto "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento" (GDSA 092)", territorializado en Bogotá, en el marco del cumplimiento del PIRC, y los requisitos y el procedimiento para el pago.

Artículo 2. Alcance del procedimiento. El procedimiento busca avanzar en la implementación de la medida 2.2. del PIRC, del "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092, que determina lo siguiente:

"Apoyar la realización de 360 talleres de difusión y divulgación del Auto 092 de 2008 y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres, realizados por las lideresas del grupo en las localidades del distrito capital y las diferentes regiones del país, durante 3 años".

Para el efecto, en la presente resolución se regularán los componentes que se materializarán en la entrega de apoyos representados en dinero, con el fin avanzar en la ejecución de medidas orientadas a la reconstrucción de dinámicas comunitarias, sociales, culturales y productivas, que deban implementarse por el sujeto, tal y como se establece en el PIRC, aprobado en el CDJT. Para lo anterior, se definirán unos componentes generalizables a las acciones concertadas con el sujeto, montos máximos, y los requisitos que deberá acreditar el sujeto, así como el proceso interno para realizar el pago respectivo.

Artículo 3. Componentes. El reconocimiento de los apoyos entregados por la Alta Consejería al Sujeto de Reparación Colectiva "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 "Mujer y Desplazamiento Forzado" – GDSIA092, se materializará en los siguientes componentes:

1.- Talento Humano.

2.- Logística y materiales

3.- Alimentación y transporte

Artículo 4. Componente Talento Humano. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de

Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva del que trata el artículo 1° del presente acto administrativo, cuando el (PIRC), así lo establezca, apoyo representado en dinero con el fin de que el sujeto contrate la prestación de servicios de talento humano de acuerdo con lo descrito en la tabla que se relaciona a continuación.

Perfil	Valor	Observaciones
1. Intuito Persona	$980.657	Este valor está contemplado como pago por productos (para cada actividad o evento) a talleristas o formadores/as que sean **in**tegrantes del sujeto de reparación colectiva, para cumplir con actividades contempladas dentro de la medida priorizada dentro de la presente resolución.
2. Bachiller con experiencia laboral de un año certificada	$1.858.460	Este valor está contemplado para el pago de contratación de servicios mensuales prestados por integrantes del sujeto de reparación colectiva o personas externas, de concertarse así con el sujeto, en el marco de la medida priorizada dentro de la presente resolución. Contempla pago para apoyo administrativo y logístico.
3. Título Profesional en contaduría o áreas afines y 3 años de experiencia certificada	$2.633.409	Este valor está contemplado para el pago mensual de servicios profesionales para el apoyo administrativo, contable u otros, prestados por miembros de sujetos de reparación colectiva o personas externas, de concertarse así con el sujeto, en el marco de uno o varios proyectos que tengan como objetivo implementar medidas de reparación colectiva en el marco de los PIRC. Solo se podrá contratar un apoyo para la elaboración y ejecución de la propuesta.

El reconocimiento de los montos enunciados no constituye relación laboral o contractual con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Parágrafo 1. El pago de apoyos destinados para la contratación de talento humano se realizará en dos (2) pagos.

Para el reconocimiento del primer pago correspondiente al 70%, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACVPR un documento donde evidencie: i.- Objeto de la actividad a realizar con una descripción detallada del mismo. ii.- Talento humano requerido, y justificación e idoneidad de la persona seleccionada. iii.- Acreditar mediante documentos idóneos la experiencia requerida en la tabla del presente artículo.

Para el reconocimiento del segundo pago correspondiente al 30%, una vez realizadas las actividades, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar las siguientes evidencias:

a. En caso de contratación del perfil 1: i. planillas de asistencia de cada actividad realizada por el personal contratado, con la siguiente información diligenciada en letra clara, legible y sin enmendaduras: fecha de realización de la actividad, lugar de realización de la actividad, nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, total de participantes en la actividad, nombre, apellido, número de cédula y firma de cada persona participante en la actividad. ii. documento que contenga una descripción del desarrollo de la actividad y registro fotográfico de la actividad. Este último, previa autorización de las personas participantes en la actividad. iii. cuenta de cobro de la organización objeto de la presente resolución, como representante del sujeto de reparación colectiva correspondiente al personal contratado y copia de la constancia de aportes a la seguridad social proporcional al tiempo de ejecución

b. En caso de contratación de los perfiles 2 y 3: i. copia del contrato que contenga la descripción de las actividades mensuales realizadas para las cuales fue contratada la persona seleccionada. Debe contener fecha de elaboración y firma de la persona contratada. ii. cuenta de cobro de la organización objeto de la presente resolución, como representante del sujeto de reparación colectiva, correspondiente al personal contratado, y copia de la constancia de aportes a la seguridad social.

Artículo 5. Componente logística y materiales. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación

de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva del que trata el artículo 1° del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo representado en dinero con el fin de que el sujeto contrate o sufrague los gastos de alquiler de espacios físicos para la realización de actividades presenciales, compra de papelería y materiales requeridos para la realización de actividades presenciales y elementos de bioseguridad necesarios para prevenir la propagación del COVID-19, de acuerdo con lo descrito en la tabla que a continuación:

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Observaciones
Alquiler de espacios	INCLUIR EL VALOR COTIZACIÓN CTOS	Valor por espacio alquilado	Este valor incluye el alquiler de espacios que se requieran para la correcta implementación de la medida de acuerdo a la justificación aportada en la propuesta. El monto del alquiler del espacio por actividad, no puede sobrepasar el monto máximo establecido.
Papelería y materiales	$5.000	Valor por persona	Este valor incluye los materiales requeridos para la realización de actividades presenciales. Los valores específicos a cada elemento que se adquiera en dentro de este ítem, deben estar dentro de los márgenes máximos determinados por el estudio de precios realizado por la ACPVR, el cual se anexa a la presente resolución.
Elementos de bioseguridad	$6.500.000	Valor total para todas las actividades realizadas en el marco de la implementación de una medida	Este valor incluye la dotación de elementos de bioseguridad requeridos para la realización de actividades presenciales. Los valores específicos a cada elemento que se adquiera en dentro de este ítem, deben estar dentro de los márgenes máximos determinados por el estudio de precios realizado por la ACPVR, el cual se anexa a la presente resolución.

En todo caso, se deberán tener en cuenta las restricciones de que trata el Decreto Distrital 492 de 2019 y el Plan de Austeridad de la Secretaría General.

Para efectos de la presente resolución se entiende por elementos de bioseguridad los determinados por el anexo técnico de la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Salud y demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional:

- Jabón de manos
- Toallas desechables de un solo uso
- Alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%
- Recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad (puede ser un papel impreso)
- Guantes (solo en las actividades de aseo, manipulación de residuos o cuando la tarea así lo requiera).
- Tapabocas
- Detergente común para la limpieza previa a la desinfección
- Hipoclorito de uso doméstico o dicloroisocianurato de sodio (ambos productos cumplen la misma función)
- Paño de limpieza para el suelo
- Contenedores y/o bolsas para la separación de residuos.

Parágrafo 1. El reconocimiento del componente de alquiler de espacios físicos por tiempo limitado de conformidad con lo requerido en la propuesta, se

realizará en un único pago, para lo cual, el sujeto de reparación colectiva, deberá presentar a la ACPVR un contrato o la cotización de servicios de alquiler o soporte equivalente, en el cual se establezca de manera clara, el monto correspondiente al alquiler del espacio, la destinación del del espacio, la idoneidad del mismo para la realización de actividades presenciales y la duración del alquiler.

Para el caso de las cotizaciones o contratos se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. en caso de ser una persona jurídica el documento debe contar con: i. nombre, nit y datos de contacto de la empresa. ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días y iii. especificaciones del servicio de alquiler. b. en caso de ser una persona natural: i. nombre completo, cédula y datos de contacto de la persona ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días, y iii. Especificaciones del servicio de alquiler

En todo caso, el sujeto deberá presentar factura o documento soporte, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 617 del estatuto tributario y el artículo 55 de la Resolución No. 0042 de 2020, según aplique, acompañado del RUT, como parte del seguimiento a la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 2.- El pago de apoyos por concepto de papelería y materiales, y elementos de bioseguridad se realizará en dos (2) pagos.

Para el reconocimiento del primer pago correspondiente al 70% el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACPVR una cotización con las siguientes características: a. en caso de ser una persona jurídica: i. nombre, nit y datos de contacto de la empresa. ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días iii. elementos cotizados especificando cantidades unitarias y totales. iv. valor unitario y total de cada elemento cotizado. b. en caso de ser una persona natural: i. nombre completo, cédula y datos de contacto de la persona ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días iii. elementos cotizados especificando cantidades unitarias y totales.

Para el reconocimiento del segundo pago correspondiente al 30% una vez se realice la compra de los insumos, y se lleven a cabo las actividades programadas el sujeto de reparación colectiva deberá presentar factura de compra o documento soporte, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 617 del estatuto tributario, acompañado del RUT. En todo caso las cantidades deberán ser proporcionales a la cantidad de asistentes.

Parágrafo 3. El monto a pagar por elemento adquirido no puede sobrepasar los montos máximos establecidos por la ACPVR en el estudio de precios, anexo a la presente resolución. El valor total a reconocer para el segundo pago de este componente se determinará de conformidad a los costos establecidos en las facturas, descontando los valores reconocidos y pagados en el primer pago.

Artículo 6. Componente alimentación y transporte. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá al sujeto de reparación colectiva del que trata el artículo 1° del presente acto administrativo, cuando el PIRC así lo establezca, apoyo alimentario y de transporte representado en dinero de acuerdo con la tabla que se relaciona a continuación:

Ítem	Valor máximo	Unidad de medida	Observaciones
Almuerzos	$22.000	Valor por persona	Este valor se contempla en el marco de actividades presenciales de la medida priorizada en la presente resolución, durante la cual se requiere ofrecer a los participantes alimentación durante la jornada, cuando esta tiene una duración de más de cuatro (4) horas.
Refrigerios	$8.600	Valor por persona	Este valor se contempla en el marco de actividades presenciales de la medida priorizada en la presente resolución, durante la cual se requiere ofrecer a los participantes alimentación durante la jornada.
Transporte	$2.500	Valor por persona y por trayecto	Este valor incluye el pago de transporte por trayecto de ida y regreso para los participantes de actividades presenciales de la medida priorizada en la presente resolución, cuando no cuenten con recursos para sufragar estos costos. No incluye a los talleristas o personal contratado en el marco de los componentes de talento humano.

Parágrafo 1. El pago de apoyos alimentarios se realizará por parte de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. en dos (2) desembolsos:

Parágrafo 2. Para el reconocimiento del primer pago correspondiente al 70% el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACPVR una cotización que tenga las siguientes características: a. en caso de ser una persona jurídica: i. nombre, nit y datos de contacto de la empresa. ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días iii. tipo de ítem cotizado y cantidades totales. iv. valor unitario y total de cada ítem cotizado. b. en caso de ser una persona natural: i. nombre completo, cédula y datos de contacto de la persona ii. fecha de elaboración de la cotización no mayor a 30 días. iii. tipo de ítem cotizado y cantidades totales. iv. valor unitario y total de cada ítem cotizado. Para el reconocimiento del segundo pago correspondiente al 30% una vez se realice la compra de los insumos el sujeto de reparación colectiva deberá presentar: i. factura de compra o o documento soporte, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 617 del estatuto tributario y el artículo 55 de la Resolución No. 0042 de 2020, según aplique, acompañado del RUT. ii. planillas de entrega de alimentación en cada actividad realizada con la siguiente información diligenciada en letra clara, legible y sin enmendaduras: fecha de realización de la actividad, hora de inicio y finalización de la actividad, lugar de realización de la actividad, nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, total de participantes en la actividad, nombre, apellido, número de cédula y firma de cada persona participante en la actividad, tres columnas en las cuales se discrimine la entrega de lo siguiente, si aplica: almuerzo y refrigerio AM y PM, hora de inicio y finalización del evento.

Parágrafo 3. El pago de apoyos de transporte se realizará en un único pago, para lo cual el sujeto de reparación colectiva deberá presentar a la ACVPR un documento donde establezca de manera razonable y justificada el número de asistentes a la actividad y la necesidad de contar con este apoyo para asegurar su participación.

En todo caso, como parte del seguimiento el sujeto deberá presentar una planilla de entrega del apoyo de transporte en cada actividad realizada con la siguiente información diligenciada en letra clara y legible: fecha de realización de la actividad, lugar de realización de la actividad, nombre de la o las personas que dirigieron la actividad, total de participantes en la actividad, nombre, apellido, número de cédula y firma de cada persona participante en la actividad, una columna que discrimine la entrega del apoyo de transporte.

Parágrafo 4. Los soportes relacionados en los parágrafos anteriores pueden presentarse en una sola planilla que contenga toda la información requerida.

Parágrafo 5. De haber espacios en blanco o que no presenten firma o no cuenten con información sobre la entrega de los ítems mencionados anteriormente de manera completa, la ACPVR no reconocerá el pago.

Artículo 7. Requisitos Generales. La Dirección de Reparación Integral de la Alta Consejería, con el apoyo de verificará el cumplimiento de los requisitos mencionados para cada uno de los componentes. Además, el sujeto deberá acreditar el cumplimento de los siguientes requisitos:

1. En todos los casos, el sujeto de reparación colectiva deberá presentar ante la Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.; en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente resolución, un escrito donde manifieste lo siguiente: i. Indicación de la medida general y la medida particularizada del PIRC a la cual se aporta el cumplimiento mediante la presente resolución ii. Descripción general de las actividades a realizar y cómo éstas aportan al proceso de reparación del sujeto colectivo iii. resultados esperados de las actividades a realizar, iv. presupuesto discriminado de acuerdo con los componentes presentados en los artículos 4 a 6 de la presente resolución, teniendo en cuenta las indicaciones que se describen para cada componente sobre la presentación de cotizaciones, montos máximos y soportes de verificación requeridos para cada ítem o perfil en el caso de talento humano. v. Si el sujeto lo requiere, podrá solicitar la ampliación del plazo, la Alta Consejería podrá otorgar un nuevo termino razonable siempre y cuando se encuentre justificado en la naturaleza de la medida a implementar.

2. Previo el desembolso de los montos, y para efectos del Registro Presupuestal, además de los requisitos especificados para cada componente, el sujeto deberá remitir a la Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

 a. Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal. Deberá estar

a nombre la organización, de lo contrario debe adjuntar el documento que delegue la representación.

b. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.

c. Certificado de representación legal.

d. RUT

3. Documento suscrito por el representante legal donde indique la aceptación voluntaria del cumplimiento parcial o el cierre total de las medidas contempladas en el respectivo PIRC, que se materializaran con el desembolso de los recursos solicitados.

4. La Dirección de Reparación Integral deberá socializar los componentes del procedimiento y los requisitos para la presentación de las propuestas, así como prestar el acompañamiento que sea requerido.

Artículo 8. Plan de seguimiento. La Dirección de Reparación Integral de la Alta Consejería podrá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de soportes que acrediten la realización de las actividades por componentes, adicional a lo previsto para cada uno de los pagos.

Artículo 9. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad la certificación de verificación de requisitos para el reconocimiento y ordenación del pago con los respectivos soportes para el desembolso, ordenando el pago.

En caso de que el sujeto se abstenga de aportar la documentación requerida dentro de los términos determinados para el efecto en el presente artículo, o de encontrarse fundamentada una indebida destinación de los recursos reconocidos y pagados, la Secretaría General, podrá iniciar las acciones legales que considere pertinentes, así como también abstenerse de reconocer y pagar otros componentes establecidos en el presente procedimiento.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 10. Recursos. Para la ejecución de la propuesta presentada por el sujeto con base en la descripción de los componentes, la Alta Consejería de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reconocerá hasta el tope máximo de DOS CIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE, al Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092.

Artículo 11. Registro Presupuestal. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente que corresponden al valor total de DOS CIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($$ 220.000.000,00) M/CTE., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 1148 del 10 de agosto del 2021, de la siguiente forma:

Organización o Representante legal	Nit o Cédula de Ciudadanía	Sujeto de Reparación Colectiva	Valor
FUNDACION GRUPO DISTRITAL DE SEGUIMIENTO E INCIDENCIA AL AUTO 092 MUJER Y DESPLA ZAMIENTO	NIT 901124896	Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092.	$220.000.000 MCTE

De no presentarse propuesta en un plazo de treinta (30) dias hábiles por parte del sujeto, o de no acreditarse el cumplimiento de requisitos se procederá a ordenar la liberación total o parcial de los recursos mediante resolución expedida por el/ la Alto/a consejero/a Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la cual deberá ser comunicada a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

Artículo 12. PLAZO. El procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto con Plan Integral de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá, adoptado mediante la presente resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 14. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos.

Artículo 15.Comunicación. Comunicar la presente resolución a la subdirección Financiera y a la Dirección de Reparación Integral de la Secretaria General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA
Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA- OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

RESOLUCIÓN N° DCO-024635
(17 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el *Anexo No.1, Anexo No.2, y Anexo No.3* que fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el *Anexo No.1, Anexo No.2, y Anexo No.3,* que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No.1 con 6 registros, Anexo No. 2 con 9 registros, y Anexo No. 3 con 216 registros, total número de registros 231.*

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	*RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES*
	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	*RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES*
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES
	RESOLUCIÓN QUE INADMITE EXCEPCIONES

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO *COBRO GENERAL*	*RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO*

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N°25 - 90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) *días del mes de agosto* **de dos mil veintiuno (2021).**

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

El funcionario de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro profirió a los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO016796	2021EE067964	202002950301013000	TECNOLOGÍA EN EL PROCESAMIENTO DE PIELES S.A.S.	900491342	ICA	900491342	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	12/05/2021	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2017-1, 2, 3, 4, 2018-7, 2019-2, 3, 4, 5, 6, 2020-1	KR 18B 58 52 SUR	28/05/2021	CERRADO
DCO003993	2021EE029587	.2017021001207035436	MODESTO MOLINA MURCÍA	79120209	ICA	830500270	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	09/03/2021	2013 - 5	AV JIMENEZ 5 43 OF 604	19/05/2021	CERRADO
DCO003993	2021EE029587	.2017021001207035436	MODESTO MOLINA MURCÍA	79120209	VEHÍCULOS	BZT812	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	09/03/2021	2013	AV JIMENEZ 5 43 OF 604	19/05/2021	CERRADO
DCO003993	2021EE029587	.2017021001207035436	MODESTO MOLINA MURCÍA	79120209	VEHÍCULOS	IIW318	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	09/03/2021	2018	AV JIMENEZ 5 43 OF 604	19/05/2021	CERRADO
DCO003993	2021EE029587	.2017021001207035436	MODESTO MOLINA MURCÍA	79120209	VEHÍCULOS	IJW508	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	09/03/2021	2018	AV JIMENEZ 5 43 OF 604	19/05/2021	CERRADO
DCO003993	2021EE029587	.2017021001207035436	MODESTO MOLINA MURCÍA	79120209	VEHÍCULOS	IJZ963	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	09/03/2021	2018	AV JIMENEZ 5 43 OF 604	19/05/2021	CERRADO

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A , dentro del mes siguiente a la publicación del presente aviso

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI-CACIÓN DEL CONTRIBU YENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILI-ARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLU-CIÓN
DCO016670	2021EE067206	202001600301022000	ÁLVARO VARGAS CORTÉS	17051878	PREDIAL	AAA0110ERMR	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEP-CIONES	11/05/2021	2015, 2017, 2019	KR 7B 144 57 AP 102	26/05/2021	CERRADO
DCO003764	2021EE023040	2011EE289575	MIGUEL LOZANO ATUESTA	17198208	PREDIAL	AAA0127BHLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	01/03/2021	2001	KR 7 17 01 OF 709	28/04/2021	NO RESIDE
DCO017226	2021EE071567	200721227111	HUGO ALIRIO MONTAÑA QUEVEDO	19147159	VEHÍCULOS	AD7622	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	19/05/2021	2005, 2006	CL 10 86 90 IN 3 AP 203	27/05/2021	REHUSADO
DCO017226	2021EE071567	200721227111	HUGO ALIRIO MONTAÑA QUEVEDO	19147159	VEHÍCULOS	PK9089	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	19/05/2021	2005, 2006	CL 10 86 90 IN 3 AP 203	27/05/2021	REHUSADO
DCO017226	2021EE071567	200721227111	HUGO ALIRIO MONTAÑA QUEVEDO	19147159	VEHÍCULOS	SE9458	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	19/05/2021	2006	CL 10 86 90 IN 3 AP 203	27/05/2021	REHUSADO
DCO005430	2021EE043423	202001600300031000	EDGAR LEON RUIZ	19352124	PREDIAL	AAA0185PXYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12/04/2021	2013, 2014, 2015, 2016	KR 72 238 44 IN 6	25/05/2021	NO RESIDE
DCO005430	2021EE043423	202001600300031000	EDGAR LEON RUIZ	19352124	PREDIAL	AAA0185PXYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12/04/2021	2013, 2014, 2015, 2016	KR 72 238 44	25/05/2021	NO RESIDE
DCO016670	2021EE067206	202001600301022000	ANA ISABEL ALFONSO VARGAS	21068975	PREDIAL	AAA0110ERMR	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	11/05/2021	2015, 2017, 2019	KR 7B 144 57 AP 102	27/05/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado,y la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO038348	2020EE189440	201501000000000000	CAMPO ELIAS CHAMORRO MEJIA	59201	PREDIAL	12/11/2020	CL 3A 69C 17	28/05/2021	CERRADO
DCO002920	2021EE020620	202101274300037114	LUIS ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ	78490	PREDIAL	25/02/2021	KR 7B 144 57 AP 101	20/05/2021	CERRADO
DCO002944	2021EE020644	202101274300037161	ANGEL CUSTODIO MANRIQUE LIZARAZO	105476	PREDIAL	25/02/2021	KR 24C 17 41 SUR	19/05/2021	DESCONOCIDO
DCO002980	2021EE020680	202101274300037185	DANIEL AVELLANEDA	113871	PREDIAL	25/02/2021	KR 26 68 62	19/05/2021	CERRADO
DCO002981	2021EE020681	202101274300037201	HORACIO SIERRA QUEMBA	119787	PREDIAL	25/02/2021	CL 47B SUR 80 48	19/05/2021	CERRADO
DCO038320	2020EE189244	201321003864	ERNESTO CRUZ HERRERA	2876201	VEHÍCULOS	11/11/2020	KR 83 15 A 50	07/06/2021	CERRADO
DCO005201	2021EE039465O1	202103294300039000	WILLIAM ROBERTO MORENO RUIZ	3159074	PREDIAL	29/03/2021	KR 8G 162 25	09/06/2021	CERRADO
DCO005201	2021EE039465O1	202103294300039000	WILLIAM ROBERTO MORENO RUIZ	3159074	PREDIAL	29/03/2021	KR 8G 162 25	09/06/2021	CERRADO
DCO003194	2021EE020900	202101274300037866	ELMER DE JESUS GOMEZ SOTO	3182468	PREDIAL	25/02/2021	CL 45 BIS SUR 81G 24	21/05/2021	CERRADO
DCO038653	2020EE192089	201503100100081000	CARLOS ENRIQUE DIAZ ROMERO	3279829	VEHÍCULOS	25/11/2020	KR 27 156 49	04/06/2021	CERRADO
DCO003247	2021EE020953	202101274300037939	NESTOR ALIRIO AMAYA PARRA	4090424	PREDIAL	25/02/2021	KR 110 142 37	25/05/2021	CERRADO
DCO038879	2020EE193503	201403100300027000	MARIO BECERRA GUEVARA	4109308	VEHÍCULOS	01/12/2020	CI 70 7 60 Of 502	28/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003248	2021EE020954	202101274300037946	EFRAIN GUTIERREZ SANCHEZ	4132026	PREDIAL	25/02/2021	CL 40C SUR 87F 11	26/05/2021	CERRADO
DCO003297	2021EE021003	202101274300037970	JOSE DALADIER CARDONA	4366700	PREDIAL	25/02/2021	CL 13 SUR 24H 37	11/05/2021	CERRADO
DCO003297	2021EE021003O1	202101274300037000	JOSE DALADIER CARDONA	4366700	PREDIAL	25/02/2021	CL 13 SUR 24H 37	11/05/2021	CERRADO
DCO003299	2021EE021005	202101274300037986	JORGE ALBERTO BECERRA LEON	5555811	PREDIAL	25/02/2021	CL 63G 27A 61	11/05/2021	CERRADO
DCO003299	2021EE021005O1	202101274300037000	JORGE ALBERTO BECERRA LEON	5555811	PREDIAL	25/02/2021	CL 63G 27A 61	11/05/2021	CERRADO
DCO003373	2021EE021079	202101274300038048	JULIO RATIVA VARGAS	6741164	PREDIAL	25/02/2021	TV 78 BIS A 42 63 SUR	21/05/2021	NO RESIDE
DCO003377	2021EE021083	202101274300038074	JULIO DANIEL OROZCO FIGUEREDO	7212115	PREDIAL	25/02/2021	KR 18C 23 32 SUR	21/05/2021	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

DCO038307	2020EE189145	.201221002869	HECTOR MANUEL LEMUS MONTAÑEZ	9516982	VEHÍCULOS	10/11/2020	AC 63 37 43 AP 501	27/05/2021	NO RESIDE
DCO003510	2021EE021216	202101274300038214	WILMEN SEGUNDO DURAN VARGAS	11185924	PREDIAL	25/02/2021	CL 130B 92A 04	11/05/2021	CERRADO
DCO003510	2021EE021216O1	202101274300038000	WILMEN SEGUNDO DURAN VARGAS	11185924	PREDIAL	25/02/2021	CL 130B 92A 04	11/05/2021	CERRADO
DCO003638	2021EE021354	202101274300038345	ANGEL MARIA RIVERO ASTORGA	13875224	PREDIAL	25/02/2021	CL 43 BIS SUR 78 27	11/05/2021	CERRADO
DCO005120	2021EE037798O1	202103254300039000	EDUARD ALEXANDER MORENO SILVA	14106872	PREDIAL	25/03/2021	KR 158A 131A 24	09/06/2021	REHUSADO
DCO003060	2021EE020760	202101274300038367	JOSE YEZID CASTRO	14197932	PREDIAL	25/02/2021	KR 16 3 42 SUR	21/05/2021	CERRADO
DCO003077	2021EE020776	202101274300038381	PLINIO ZARTA AVILA	14230583	PREDIAL	25/02/2021	KR 54 55 44 BQ B6 AP 408	21/05/2021	CERRADO
DCO003079	2021EE020778	202101274300038396	CARLOS ESPAÑA NARVAEZ	14257028	ICA	25/02/2021	CL 161B 8G 04 AP 401	21/05/2021	NO RESIDE
DCO003080	2021EE020779	202101274300038403	WILLIAN AGUIRRE CORRALES	14274458	PREDIAL	25/02/2021	CL 45B SUR 80I 53	21/05/2021	CERRADO
DCO003099	2021EE020798	202101274300038409	JORGE LUIS MANCILLA COLORADO	14440118	PREDIAL	25/02/2021	CL 135C 10 37	19/05/2021	CERRADO
DCO003101	2021EE020800	202101274300038423	ALIRIO GONZALEZ	14939188	PREDIAL	25/02/2021	KR 31A BIS 4 05	19/05/2021	CERRADO
DCO002959	2021EE020659	202101274300037105	MANUEL ANTONIO SALAMANCA LOPEZ	17085481	PREDIAL	25/02/2021	CL 9 68 61	18/05/2021	NO RESIDE
DCO002960	2021EE020660	202101274300037113	HERNANDO BARRAGAN LINARES	17090658	PREDIAL	25/02/2021	CL 67 7 90 OF 502	19/05/2021	NO RESIDE
DCO002964	2021EE020664	202101274300037151	LUIS GERARDO RUEDA	17107501	PREDIAL	25/02/2021	CL 127D 71 25	19/05/2021	NO RESIDE
DCO002965	2021EE020665	202101274300037158	RAUL CORREA GUTIERREZ	17108154	PREDIAL	25/02/2021	KR 29A 71C 59	19/05/2021	CERRADO
DCO002989	2021EE020689	202101274300037182	ENRIQUE TERAN BALEN	17118010	PREDIAL	25/02/2021	KR 51 75 05	20/05/2021	DESCONOCIDO
DCO002990	2021EE020690	202101274300037191	ALVARO JESUS PULIDO	17124250	PREDIAL	25/02/2021	KR 16 21 01	19/05/2021	NO RESIDE
DCO005141	2021EE038393O1	202103244300039000	JOSE GERMAN MÁRQUEZ RODRIGUEZ	17174880	PREDIAL	26/03/2021	KR 64 BIS 57T 29 SUR AP 402	03/06/2021	CERRADO
DCO005197	2021EE039345O1	202103294300039000	CELERINO RICAURTE	17199086	PREDIAL	29/03/2021	CL 38C SUR 79G 03	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003189	2021EE020895	202101274300037831	JOSE ALEXANDER MORENO JIMENEZ	19182927	PREDIAL	25/02/2021	KR 29C 72 48	25/05/2021	CERRADO
DCO003190	2021EE020896	202101274300037839	PEDRO ANTONIO CELEITA PARRA	19183277	PREDIAL	25/02/2021	CL 28 SUR 20 33	21/05/2021	CERRADO
DCO005148	2021EE038413O1	202103244300039000	HEREDIA GAITAN FELIPE EDUARDO	19184597	PREDIAL	26/03/2021	CL 146 13 28 AP 321	03/06/2021	NO RESIDE
DCO005148	2021EE038413O1	202103244300039000	HEREDIA GAITAN HERNANDO EVANGELISTA	19202793	PREDIAL	26/03/2021	KR 50 149 47 AP 204	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003258	2021EE020964	202101274300037903	LUIS ALFONSO BUITRAGO MARTINEZ	19206612	PREDIAL	25/02/2021	KR 80H 46 37 SUR	11/05/2021	CERRADO
DCO003258	2021EE020964O1	202101274300037000	LUIS ALFONSO BUITRAGO MARTINEZ	19206612	PREDIAL	25/02/2021	KR 80H 46 37 SUR	11/05/2021	CERRADO
DCO003272	2021EE020978	202101274300037952	JOSE ALFREDO SANTOS ZARATE	19218314	PREDIAL	25/02/2021	CL 21 SUR 14 49	11/05/2021	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

DCO003272	2021EE020978O1	202101274300037000	JOSE ALFREDO SANTOS ZARATE	19218314	PREDIAL	25/02/2021	CL 21 SUR 14 49	11/05/2021	CERRADO
DCO003340	2021EE021046	202101274300037997	PABLO ANTONIO DURAN	19237216	PREDIAL	25/02/2021	CL 48A SUR 78N 32	21/05/2021	CERRADO
DCO003342	2021EE021048	202101274300038012	EDUARDO PUERTO RAMIREZ	19243940	PREDIAL	25/02/2021	CL 58J SUR 81 23	20/05/2021	NO RESIDE
DCO003394	2021EE021100	202101274300038091	ALVARO NIÑO BUITRAGO	19269331	PREDIAL	25/02/2021	KR 105C 63 15	20/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003416	2021EE021122	202101274300038104	OMAR MEJIA BAEZ	19272202	PREDIAL	25/02/2021	AK 24 37 85	31/05/2021	NO RESIDE
DCO005189	2021EE039278O1	202103244300039000	LUIS ENRIQUE CARDENAS PENAGOS	19279223	PREDIAL	29/03/2021	KR 111C 80 20	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003457	2021EE021163	202101274300038147	ALEJANDRO GRILLO OLARTE	19284852	PREDIAL	25/02/2021	CL 113 10 13 AP 102	30/05/2021	NO RESIDE
DCO003489	2021EE021195	202101274300038174	CARLOS EMIGDIO GONZALEZ SUAREZ	19295184	PREDIAL	25/02/2021	KR 87B BIS 56A 04 SUR	11/05/2021	CERRADO
DCO003489	2021EE021195O1	202101274300038000	CARLOS EMIGDIO GONZALEZ SUAREZ	19295184	PREDIAL	25/02/2021	KR 87B BIS 56A 04 SUR	11/05/2021	CERRADO
DCO003549	2021EE021265	202101274300038223	MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ	19308185	PREDIAL	25/02/2021	DG 57Z SUR 74G 10	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003549	2021EE021265O1	202101274300038000	MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ	19308185	PREDIAL	25/02/2021	DG 57Z SUR 74G 10	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003550	2021EE021266	202101274300038230	DELIO JOSE CASTILLO FLOREZ	19311229	PREDIAL	25/02/2021	TV 68 BIS 2B 12 MJ	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003550	2021EE021266O1	202101274300038000	DELIO JOSE CASTILLO FLOREZ	19311229	PREDIAL	25/02/2021	TV 68 BIS 2B 12 MJ	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003551	2021EE021267	202101274300038236	EDUARDO CASAS GONZALEZ	19319381	PREDIAL	25/02/2021	KR 97B 155 22	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003551	2021EE021267O1	202101274300038000	EDUARDO CASAS GONZALEZ	19319381	PREDIAL	25/02/2021	KR 97B 155 22	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003631	2021EE021347	202101274300038309	ORLANDO GARCIA VARGAS	19361600	PREDIAL	25/02/2021	CL 46 67 41 AP 201	11/05/2021	CERRADO
DCO003635	2021EE021351	202101274300038337	JOSE ROBERTO RAMIREZ DUQUE	19367608	PREDIAL	25/02/2021	CL 9 37A 62 OF 3030	11/05/2021	CERRADO
DCO039445	2020EE199054O1	201601100225002000	HERNAN PEDRAZA PIÑEROS	19374501	PREDIAL	28/12/2020	DG 115A 70B 35	04/06/2021	CERRADO
DCO003082	2021EE020781	202101274300038386	MIGUEL ROZO NIÑO	19377087	PREDIAL	25/02/2021	CL 21 16 19 AP 302	24/05/2021	CERRADO
DCO002882	2021EE020582	202101274300037096	WILSON EDUARDO BERNATE RAMIREZ	19420333	PREDIAL	25/02/2021	TV 80A 65G 12 SUR	12/05/2021	CERRADO
DCO002883	2021EE020583	202101274300037104	PABLO EMILIO TORRES GOMEZ	19424478	PREDIAL	25/02/2021	DG 79A 72 53	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO002934	2021EE020634	202101274300037183	FERNANDO ACOSTA ACOSTA	19454872	PREDIAL	25/02/2021	CL 86 61 58	19/05/2021	CERRADO
DCO005204	2021EE039468O1	202103294300039000	JORGE ALBERTO FONSECA PLAZAS	19469168	PREDIAL	30/03/2021	KR 3 48G 09 SUR	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003210	2021EE020916	202101274300037901	FLOR MARIA FORERO DE PINZON	20259970	PREDIAL	25/02/2021	CL 24D 44A 10	25/05/2021	CERRADO
DCO003211	2021EE020917	202101274300037909	JOSEFINA TERREROS DE MATHIASEN	20263649	PREDIAL	25/02/2021	CL 64C 113C 40	25/05/2021	CERRADO
DCO003212	2021EE020918	202101274300037917	MARIA TERESA MALDONADO DE RODRIGUEZ	20267372	PREDIAL	25/02/2021	CL 68 C 111 A 70	24/05/2021	NO RESIDE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

DCO003243	2021EE020949	202101274300037974	JULIA MARIA LINARES DE ORTIZ	20283772	PREDIAL	25/02/2021	CL 44B 53 73	25/05/2021	CERRADO
DCO003301	2021EE021007	202101274300038031	BELARMINA MARTINEZ DE NUÑEZ	20300307	PREDIAL	25/02/2021	CL 37G SUR 72J 22	25/05/2021	CERRADO
DCO003339	2021EE021045	202101274300038073	GLORIA MERCEDES VANOY DE ARENAS	20320574	PREDIAL	25/02/2021	CL 151 109A 83 TO 5 AP 503	20/05/2021	NO RESIDE
DCO003384	2021EE021090	202101274300038129	ELIZABETH PATIÑO OSORIO	20407283	PREDIAL	25/02/2021	KR 87C 69B 36 SUR	21/05/2021	CERRADO
DCO003482	2021EE021188	202101274300038228	BLANCA ISABEL ROJAS DE OSORIO	20703992	PREDIAL	25/02/2021	CL 32 SUR 23B 13	11/05/2021	CERRADO
DCO003482	2021EE021188O1	202101274300038000	BLANCA ISABEL ROJAS DE OSORIO	20703992	PREDIAL	25/02/2021	CL 32 SUR 23B 13	11/05/2021	CERRADO
DCO003512	2021EE021218	202101274300038241	GARCIA NARCISA FORERO DE	20752412	PREDIAL	25/02/2021	AK 18 7A 35	11/05/2021	CERRADO
DCO005201	2021EE039465O1	202103294300039000	MARTHA MORENO RUIZ	20896925	PREDIAL	29/03/2021	KR 8G 162 25	09/06/2021	CERRADO
DCO003629	2021EE021345	202101274300038346	MARIA DEL CARMEN RICO GUTIERREZ	21070130	PREDIAL	25/02/2021	CL 161A 7B 05	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003039	2021EE020739	202101274300038373	JOSEFA GUTIERREZ DE GAMEZ	21077576	PREDIAL	25/02/2021	CL 44A 53 24 AP 202	21/05/2021	NO RESIDE
DCO000071	2021EE000573O1	201503100100079000	MARTHA IRMA CLAVIJO GOMEZ	21174459	VEHÍCULOS	06/01/2021	AC 161 19 79	27/05/2021	DESCONOCIDO
DCO038350	2020EE189449	201021000000	EDELMIRA FERNANDEZ GUTIERREZ	22960185	VEHÍCULOS	12/11/2020	KR 14B 163 04	26/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003113	2021EE020812	202101274300038451	MARIA DEL CARMEN PINILLA DE NIÑO	23258894	PREDIAL	25/02/2021	CL 39 SUR 25A 38	20/05/2021	CERRADO
DCO003137	2021EE020836	202101274300038460	MARLENY EDID CORTES DE NAVARRETE	23492981	PREDIAL	25/02/2021	KR 105 64 11	20/05/2021	DESCONOCIDO
DCO038614	2020EE191702	201503100100080000	HIMELDA DEL CARMEN RAMIREZ BARRERA	23544179	VEHÍCULOS	24/11/2020	KR 20 16 48 YOPAL (CASA-NARE)	26/05/2021	NO RESIDE
DCO005189	2021EE039278O1	202103244300039000	HIMELDA PINZON SUA	24107961	PREDIAL	29/03/2021	KR 73D 40 75 SUR	03/06/2021	NO RESIDE
DCO002923	2021EE020623	202101274300037180	BLANCA HERMINDA PAEZ DE MURCIA	24461306	PREDIAL	25/02/2021	AC 63 110B 24	19/05/2021	CERRADO
DCO000068	2021EE000562O1	201503100100081000	LUZ HERMINIA ROMERO FERNANDEZ	31996926	VEHÍCULOS	06/01/2021	KR 58 44 34	26/05/2021	NO RESIDE
DCO000057	2021EE000525O1	201503100100080000	BELIA MARIA CALDERON GARRIDO	32431881	VEHÍCULOS	06/01/2021	CL 3 7 44	26/05/2021	DESCONOCIDO
DCO000070	2021EE000570O1	201503100100078000	LUZ MARINA POLO ARCELA	32630784	VEHÍCULOS	06/01/2021	CL 24A 56 35 IN 3 AP 803	26/05/2021	NO RESIDE
DCO000064	2021EE000554O1	201503200100047000	ILDUARI DIAZ TROCHEZ	34597808	VEHÍCULOS	06/01/2021	CL 6 28 64	28/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003222	2021EE020928	202101274300037963	HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ	39675541	PREDIAL	25/02/2021	KR 37 24 60 BQ 83 AP 407	25/05/2021	NO RESIDE
DCO003223	2021EE020929	202101274300037971	MARINELLA CHITIVA URREGO	39679690	PREDIAL	25/02/2021	KR 88 75 28	25/05/2021	CERRADO
DCO000194	2021EE005080O1	201501100100061000	CLAUDIA VICTORIA GONZALEZ ESCOBAR	39685505	PREDIAL	20/01/2021	CL 150 16 56 LC 1127	26/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003262	2021EE020968	202101274300037987	MARIA DEL PILAR QUIJANO PERDOMO	39685855	PREDIAL	25/02/2021	AK 45 127D 38	10/05/2021	REHUSADO
DCO003262	2021EE020968O1	202101274300037000	MARIA DEL PILAR QUIJANO PERDOMO	39685855	PREDIAL	25/02/2021	AK 45 127D 38	10/05/2021	REHUSADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

DCO038444	2020EE190229	201503100100081000	ANA MARIA BONILLA CHAVES	39693530	VEHÍCULOS	17/11/2020	CL 152 8 30 AP 209	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003277	2021EE020983	202101274300038028	YOLANDA MARTINEZ SIERRA	39747869	PREDIAL	25/02/2021	KR 105H 65B 09	21/05/2021	DESCONOCIDO
DCO000200	2021EE005093O1	201503100100080000	EUGENIA PATIÑO QUITORA	40075186	VEHÍCULOS	20/01/2021	KR 13 19 42	26/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003420	2021EE021126	202101274300038165	AURORA DUSSAN GUTIERREZ	40275872	PREDIAL	25/02/2021	KR 81G BIS 41F 08 SUR	21/05/2021	CERRADO
DCO038422	2020EE189947	201503000000000000	ERIKA PAOLA LACOUTURE ESPELETA	40926067	VEHÍCULOS	13/11/2020	CL 108 8A 55	03/06/2021	DESCONOCIDO
DCO003553	2021EE021269	202101274300038282	ANA ROSA IBAÑEZ DE CORTES	41318582	PREDIAL	25/02/2021	CL 75 BIS 85 06	13/05/2021	CERRADO
DCO003553	2021EE021269O1	202101274300038000	ANA ROSA IBAÑEZ DE CORTES	41318582	PREDIAL	25/02/2021	CL 75 BIS 85 06	13/05/2021	CERRADO
DCO038380	2020EE189666	201503100100079000	LIMBANIA DEL CARMEN DURAN GOMEZ	41323195	VEHÍCULOS	12/11/2020	CL 23 68 50T 10 AP 304	04/06/2021	NO RESIDE
DCO003554	2021EE020860	202101274300038290	BERENICE OCAMPO OCAMPO	41323213	PREDIAL	25/02/2021	KR 107 143 05	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003554	2021EE020860O1	202101274300038000	BERENICE OCAMPO OCAMPO	41323213	PREDIAL	25/02/2021	KR 107 143 05	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003030	2021EE020730	202101274300038361	GRACIELA JIMENEZ SANCHEZ	41342782	PREDIAL	25/02/2021	KR 79 40A 10 SUR	20/05/2021	DESCONOCIDO
DCO005141	2021EE038393O1	202103244300039000	MALAGON DE MARQUEZ SARA NUBIA	41421045	PREDIAL	26/03/2021	KR 64 BIS 57T 29 SUR AP 402	03/06/2021	CERRADO
DCO003118	2021EE020817	202101274300038464	CLARA PATRICIA LINARES MORENO	41425503	PREDIAL	25/02/2021	KR 15 70A 20	19/05/2021	CERRADO
DCO005149	2021EE038436O1	202103244300039000	MURILLO DE ORJUELA NELIDA	41464532	PREDIAL	26/03/2021	KR 53 114 44	03/06/2021	NO RESIDE
DCO002877	2021EE020577	202101274300037095	LITA CALDERON DE BENAVIDES	41478609	PREDIAL	25/02/2021	AK 30 7 21	11/05/2021	NO RESIDE
DCO002878	2021EE020578	202101274300037103	ROSA MARIA PEREZ DE GARCIA	41479764	PREDIAL	25/02/2021	KR 9A 52 11 SUR	12/05/2021	CERRADO
DCO002880	2021EE020580	202101274300037120	MIRIAM EUNICE COLMENARES CAMARGO	41485102	PREDIAL	25/02/2021	CL 145 7B 83 AP 206	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO005148	2021EE038413O1	202103244300039000	LUZ MARY HEREDIA GAITÁN	41682233	PREDIAL	26/03/2021	AK 19 151 52 AP 304	03/06/2021	NO RESIDE
DCO005149	2021EE038436O1	202103244300039000	BALBINA BORRERO	41767203	PREDIAL	26/03/2021	KR 53 15 13	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003218	2021EE020924	202101274300037977	LESBIA MARINA MEDINA RAMOS	42206720	PREDIAL	25/02/2021	CL 174 8 31 IN 162	24/05/2021	REHUSADO
DCO003282	2021EE020988	202101274300038043	AZUCENA APONTE MANRIQUE	51567367	PREDIAL	25/02/2021	AK 80 42C 95 SUR MJ	21/05/2021	CERRADO
DCO003283	2021EE020989	202101274300038050	MARIA ANA LIDA MORENO MARTINEZ	51569426	PREDIAL	25/02/2021	KR 31 7 83	19/05/2021	NO RESIDE
DCO003307	2021EE021013	202101274300038064	GILMA RUTH CAMPOS SALAS	51574911	PREDIAL	25/02/2021	KR 18 61 37	25/05/2021	CERRADO
DCO005189	2021EE039278O1	202103244300039000	MARIA CONSUELO PINZON	51590121	PREDIAL	29/03/2021	KR 111C 80 20	03/06/2021	NO RESIDE
DCO038399	2020EE189776	.2015011001000562 34	SONIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO	51610180	PREDIAL	13/11/2020	CL 4 31D 77	04/06/2021	CERRADO
DCO003403	2021EE021109	202101274300038149	MERCEDES MOLANO RODRIGUEZ	51614123	PREDIAL	25/02/2021	CL 80C 90 55	25/05/2021	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

DCO003449	2021EE021155	202101274300038237	MARIA TERESA PATAQUIVA CUERVO	51664030	PREDIAL	25/02/2021	CL 60 38 44	21/05/2021	CERRADO
DCO003559	2021EE021275	202101274300038322	ANA MELBA MARIÑO SALAMANCA	51689720	PREDIAL	25/02/2021	CL 1G 29 56	11/05/2021	CERRADO
DCO003027	2021EE020727	202101274300038378	LEONOR TORO CIFUENTES	51708823	PREDIAL	25/02/2021	KR 80J 57B 83 SUR AP 301	21/05/2021	CERRADO
DCO003031	2021EE020731	202101274300038399	OLGA MARIA GONZALEZ PARRA	51717769	PREDIAL	25/02/2021	CL 71A BIS 92 53	21/05/2021	NO RESIDE
DCO003050	2021EE020750	202101274300038420	OLGA ALVAREZ	51727788	PREDIAL	25/02/2021	AK 86 35B 26 SUR	11/05/2021	CERRADO
DCO003051	2021EE020751	202101274300038427	BLANCA NIDIA MORALES FUQUEN	51734051	PREDIAL	25/02/2021	CL 1B 38 75	11/05/2021	CERRADO
DCO003052	2021EE020752	202101274300038433	ANA CECILIA GUZMAN ORTIZ	51734600	PREDIAL	25/02/2021	CL 17 SUR 26 56	11/05/2021	CERRADO
DCO003088	2021EE020787	202101274300038444	LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO	51753047	PREDIAL	25/02/2021	CL 127C BIS 7 20	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003088	2021EE020787	202101274300038444	LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO	51753047	PREDIAL	25/02/2021	CL 127C BIS 7 20	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003090	2021EE020789	202101274300038454	PATRICIA RAMIREZ ESCOBAR	51754520	PREDIAL	25/02/2021	KR 55 61 52	11/05/2021	CERRADO
DCO003092	2021EE020791	202101274300038463	CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL	51762319	PREDIAL	25/02/2021	CL 152A 14A 36	19/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003133	2021EE020832	202101274300038479	CLARA INES DAZA BARROS	51780623	PREDIAL	25/02/2021	KR 19A 88 14 AP 305	18/05/2021	NO RESIDE
DCO003142	2021EE020841	202101274300038491	MARITZA LOPEZ RAMIREZ	51801878	PREDIAL	25/02/2021	CL 48C SUR 29 75	19/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003143	2021EE020842	202101274300038492	MARTHA ELIZABETH PEREIRA MUÑETON	51808864	PREDIAL	25/02/2021	AK 9 108A 92 AP 103	18/05/2021	CERRADO
DCO002914	2021EE020614	202101274300037109	MARIA DEL TRANSITO SANCHEZ VALDERRAMA	51883205	PREDIAL	25/02/2021	CL 73A SUR 13C 48 ESTE	19/05/2021	CERRADO
DCO002996	2021EE020696	202101274300037218	MYRIAM RUTH GOMEZ PERALTA	51934499	PREDIAL	25/02/2021	AK 104 71D 07	18/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003001	2021EE020701	202101274300037257	FANNY ESPERANZA TORRES TOBARIA	51956469	PREDIAL	25/02/2021	CL 64A 105 89	20/05/2021	DESCONOCIDO
DCO005199	2021EE039462O1	202103294300039000	MIRYAM AMPARO OLARTE VEGA	51969554	PREDIAL	29/03/2021	KR 19 53 81 SUR	03/06/2021	DESCONOCIDO
DCO005197	2021EE039345O1	202103294300039000	MARIA BETTY RICAURTE LOPEZ	52176304	PREDIAL	29/03/2021	TV 40 38 40 SUR IN 6 AP 202	03/06/2021	NO RESIDE
DCO000206	2021EE005114O1	201321006239	JOHANNA ANDREA CALDAS	52218019	VEHÍCULOS	20/01/2021	CL 39A SUR 68J 61	28/05/2021	CERRADO
DCO000206	2021EE005114O1	201321006239	JOHANNA ANDREA CALDAS	52218019	VEHÍCULOS	20/01/2021	CL 39A SUR 68J 61	28/05/2021	CERRADO
DCO005196	2021EE039333O1	202103294300039000	DIANA ERICA GALEANO CASTAÑO	52297136	PREDIAL	29/03/2021	KR 19 56 23 SUR AP 2BRR	04/06/2021	NO RESIDE
DCO003195	2021EE020901	202101274300037824	KAREN MELISSA RODRIGUEZ ROMERO	52361449	PREDIAL	25/02/2021	CL 11 SUR 0 41 ESTE	21/05/2021	CERRADO
DCO003196	2021EE020902	202101274300037832	DICNORA SANTA NIETO	52365647	PREDIAL	25/02/2021	KR 69C 25 09 SUR	21/05/2021	CERRADO
DCO003198	2021EE020904	202101274300037848	NEIDA BRIGITTE MONGUI CASTILLO	52378298	PREDIAL	25/02/2021	CL 63B 26 29	25/05/2021	CERRADO
DCO003237	2021EE020943	202101274300037880	PAULA JULIANA MURILLO LOZANO	52409317	PREDIAL	25/02/2021	KR 23 118 95 AP 403	01/06/2021	NO RESIDE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

DCO005200	2021EE039464O1	20210329430003900O	LEONOR MARINA RODRIGUEZ ABRIL	52437171	PREDIAL	29/03/2021	KR 19 53 81 SUR	04/06/2021	CERRADO
DCO003295	2021EE021001	20210127430003795 7	CLAUDIA PATRICIA OBANDO AREVALO	52550881	PREDIAL	25/02/2021	KR 77 BIS 64B 19	11/05/2021	CERRADO
DCO003295	2021EE021001O1	20210127430003700O	CLAUDIA PATRICIA OBANDO AREVALO	52550881	PREDIAL	25/02/2021	KR 77 BIS 64B 19	11/05/2021	CERRADO
DCO005158	2021EE038484O1	20210326430003900O	ESCOBAR GOMEZ AIDE BERENICE	52556766	PREDIAL	26/03/2021	DG 54 SUR 24 A 55 IN 23 AP 301	09/06/2021	CERRADO
DCO003351	2021EE021057	20210127430003802 3	ERIKA JHOANA MARQUEZ ANGARITA	52691204	PREDIAL	25/02/2021	CL 126 47 82 AP 401	21/05/2021	CERRADO
DCO003356	2021EE021062	20210127430003803O	MERY DAYANA MARTINEZ FLOREZ	52739438	PREDIAL	25/02/2021	CL 67 16 41	21/05/2021	NO RESIDE
DCO003388	2021EE021094	20210127430003807 2	MARIA LILIA ROBAYO RABIA	52859389	PREDIAL	25/02/2021	KR 79 38C 30 SUR	21/05/2021	CERRADO
DCO003444	2021EE021150	20210127430003814 1	JENNIFER BAEZ RODRIGUEZ	53905284	PREDIAL	25/02/2021	KR 110C BIS 76 20	20/05/2021	CERRADO
DCO003520	2021EE021236	20210127430003818 3	MARIA DEL CARMEN LEAL	65553073	PREDIAL	25/02/2021	CL 51 SUR 88F 29 MJ 12	11/05/2021	CERRADO
DCO003521	2021EE021237	20210127430003819 0	PAOLA ANDREA GARCIA PEÑA	65630483	PREDIAL	25/02/2021	CL 56 SUR 28 74	12/05/2021	CERRADO
DCO003524	2021EE021240	20210127430003820 4	FLOR ALBA PRIETO GONZALEZ	65716609	PREDIAL	25/02/2021	KR 19 53 81 SUR	11/05/2021	DESCONOCIDO
DCO005199	2021EE039462O1	20210329430003900O	FLOR ALBA PRIETO GONZALES	65716609	PREDIAL	29/03/2021	KR 19 53 81 SUR	03/06/2021	DESCONOCIDO
DCO003641	2021EE021357	20210127430003834 2	DANIEL ROMERO BERNAL	79049450	PREDIAL	25/02/2021	DG 115 45 55 LC 2	11/05/2021	CERRADO
DCO003641	2021EE021357O1	20210127430003800O	DANIEL ROMERO BERNAL	79049450	PREDIAL	25/02/2021	DG 115 45 55 LC 2	11/05/2021	CERRADO
DCO003642	2021EE021358	20210127430003834 9	ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ	79049548	PREDIAL	25/02/2021	CL 130 106 50	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003642	2021EE021358O1	20210127430003800O	ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ	79049548	PREDIAL	25/02/2021	CL 130 106 50	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003097	2021EE020796	20210127430003840 4	OSCAR GUILLERMO GAONA ROJAS	79109892	PREDIAL	25/02/2021	CL 19B 32 59	19/05/2021	NO RESIDE
DCO002899	2021EE020599	20210127430003713 3	BLAS ANTONIO SOSA OJEDA	79201180	PREDIAL	25/02/2021	KR 110 64D 86	20/05/2021	NO RESIDE
DCO002900	2021EE020600	20210127430003714 1	JESUS GILDO LOPEZ	79209879	PREDIAL	25/02/2021	CL 62F BIS SUR 74A 51	19/05/2021	CERRADO
DCO002957	2021EE020657	20210127430003721 9	CESAR ORLANDO DIAZ ALARCON	79251704	PREDIAL	25/02/2021	CL 55 SUR 17 26	18/05/2021	DESCONOCIDO
DCO002973	2021EE020673	20210127430003723 5	RAFAEL ANTONIO BERNAL IBARRA	79261087	PREDIAL	25/02/2021	CL 105 15 71 AP 301	01/06/2021	NO RESIDE
DCO002974	2021EE020674	20210127430003724 3	ENRIQUE ESCOBAR JIMENEZ	79264094	PREDIAL	25/02/2021	CL 57H SUR 70 29	18/05/2021	CERRADO
DCO005197	2021EE039345O1	20210329430003900O	ORLANDO RICUARTE LOPEZ	79397252	PREDIAL	29/03/2021	KR 80A 53 12 SUR	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003214	2021EE020920	20210127430003791 3	JUAN CARLOS GARCIA TORRES	79503108	PREDIAL	25/02/2021	KR 81A 80 57	25/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003228	2021EE020934	20210127430003793 7	GERMAN FEDERICO PAEZ CASTELLANOS	79511930	PREDIAL	25/02/2021	AC 12 71D 20 IN 7	25/05/2021	CERRADO
DCO003250	2021EE020956	20210127430003796 7	RICARDO ANTONIO AREVALO FORERO	79520778	PREDIAL	25/02/2021	CL 63A 24 30	25/05/2021	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

DCO003252	2021EE020958	202101274300037983	ANGEL MARIA GIL RUIZ	79530516	PREDIAL	25/02/2021	AK 72 73A 29	11/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003252	2021EE020958O1	202101274300037000	ANGEL MARIA GIL RUIZ	79530516	PREDIAL	25/02/2021	AK 72 73A 29	11/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003288	2021EE020994	202101274300038004	YURY ARTURO CAMACHO DIAZ	79539539	PREDIAL	25/02/2021	KR 103 23D 32	21/05/2021	CERRADO
DCO005196	2021EE039333O1	202103294300039000	RICARDO ALARCON CHAVUR	79544405	PREDIAL	29/03/2021	KR 22J 64C 16S	04/06/2021	NO RESIDE
DCO005197	2021EE039345O1	202103294300039000	ELMER RICAURTE LOPEZ	79566373	PREDIAL	29/03/2021	KR 80A 53 12 SUR	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003322	2021EE021028	202101274300038041	NESTOR AUGUSTO CAMACHO CORREA	79578149	PREDIAL	25/02/2021	AC AMERICAS 36 95	21/05/2021	NO RESIDE
DCO005158	2021EE038484O1	202103264300039000	JOSE ALEJANDRO JIMÉNEZ GARZON	79578398	PREDIAL	26/03/2021	KR 15 78 33 LC 233	09/06/2021	CERRADO
DCO003328	2021EE021034	202101274300038055	JOHN EDWARD GONZALEZ TORRES	79593762	PREDIAL	25/02/2021	CL 42C SUR 72D 15	21/05/2021	CERRADO
DCO003379	2021EE021085	202101274300038090	DARLEY MARTINEZ GUZMAN	79628324	PREDIAL	25/02/2021	AK 24 63D 29	25/05/2021	CERRADO
DCO003380	2021EE021086	202101274300038098	OMAR EFRAIN GARZON RAMIREZ	79633889	PREDIAL	25/02/2021	CL 57A 35 19 AP 401	21/05/2021	CERRADO
DCO003410	2021EE021116	202101274300038139	FREDY GUARIN RODRIGUEZ	79695121	PREDIAL	25/02/2021	CL 9 38 30 LC 6	20/05/2021	CERRADO
DCO003438	2021EE021144	202101274300038159	OSCAR FELIPE SALAMANCA GARZON	79714865	PREDIAL	25/02/2021	KR 59 54 17 AP 202	21/05/2021	CERRADO
DCO003462	2021EE021168	202101274300038175	EDWIN GIOVANNY ALFONSO PEDRAZA	79722119	PREDIAL	25/02/2021	KR 149 143 52	21/05/2021	CERRADO
DCO038326	2020EE189290	202011104300030000	JORGE ALEXANDER PEREZ TORRES	79757626	ICA	11/11/2020	CL 11 SUR 8A 38	27/05/2021	CERRADO
DCO003474	2021EE021180	202101274300038203	JORGE HUMBERTO LONGAS MORENO	79780499	PREDIAL	25/02/2021	CL 22B 73 73 AP 301	20/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003566	2021EE021282	202101274300038306	ALVARO JIMENEZ OROPEZA	79880367	PREDIAL	25/02/2021	KR 27A 79 02	11/05/2021	CERRADO
DCO003566	2021EE021282O1	202101274300038000	ALVARO JIMENEZ OROPEZA	79880367	PREDIAL	25/02/2021	KR 27A 79 02	11/05/2021	CERRADO
DCO003607	2021EE021323	202101274300038341	DIEGO FERNANDO VARGAS CUELLAR	79967064	PREDIAL	25/02/2021	CL 145 49 50	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003607	2021EE021323O1	202101274300038000	DIEGO FERNANDO VARGAS CUELLAR	79967064	PREDIAL	25/02/2021	CL 145 49 50	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003055	2021EE020755	202101274300038391	JHON JEFFERSON MUÑOZ SIERRA	80049678	PREDIAL	25/02/2021	AK 48G 59A 11 SUR AP 201	19/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003056	2021EE020756	202101274300038397	JAIRO DE JESUS GALINDO OVALLE	80054717	PREDIAL	25/02/2021	KR 21 150 36	20/05/2021	CERRADO
DCO003104	2021EE020803	202101274300038443	JUAN DAIR VERGARA PEÑA	80191516	PREDIAL	25/02/2021	KR 93A 72A 70 AP 202	19/05/2021	CERRADO
DCO003151	2021EE020850	202101274300038482	PEDRO ANTONIO PINEDA LIMAS	80413674	PREDIAL	25/02/2021	CL 155 5A 32	18/05/2021	NO RESIDE
DCO003152	2021EE020851	202101274300038484	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO	80417392	PREDIAL	25/02/2021	CL 182A 7 21	19/05/2021	CERRADO
DCO005200	2021EE039464O1	202103294300039000	MARIO ALONSO RUIZ MILLAN	80420715	PREDIAL	29/03/2021	CL 102A 135A 04	04/06/2021	CERRADO
DCO003007	2021EE020707	202101274300037131	CONSTRUCCIONES ATALANTA LIMITADA - EN LIQUIDACION	800075539	PREDIAL	25/02/2021	KR 8A 107 33	21/05/2021	CERRADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-024635 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

DCO003009	2021EE020709	202101274300037146	LAGUADO GIRALDO Y CIA S. EN C. - EN LIQUIDACION	800111719	PREDIAL	25/02/2021	CL 70A 11 83	25/05/2021	CERRADO
DCO003014	2021EE020714	202101274300037184	INVERSIONES DASKA LIMITADA	800157838	PREDIAL	25/02/2021	CL 147B 89 46	21/05/2021	CERRADO
DCO003015	2021EE020715	202101274300037192	CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA	800169928	PREDIAL	25/02/2021	AV 22 81 81	25/05/2021	CERRADO
DCO014160	2021EE058884O1	202104284300050000	TRANSPORTES EXPORTCARGA & CIA LTDA - EN LIQUI-DACION	830025335	VEHÍCULOS	28/04/2021	Cl 28a Sur 9 07 Of 503	09/06/2021	CERRADO
DCO038373	2020EE189631	201603100300002000	NAPOLI MODA LTDA	830058122	VEHÍCULOS	12/11/2020	CL 72 10 34 L 247 Centro Comercial Avenida Chile	09/06/2021	CERRADO
DCO005204	2021EE039468O1	202103294300039000	MORALES HENAO Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION	860053670	PREDIAL	30/03/2021	CRA 12 A NO. 78-74	03/06/2021	NO RESIDE
DCO003440	2021EE021146	202101274300037826	INVERMALAMI S.A.S.	900178260	PREDIAL	25/02/2021	CL 7A BIS C 78 46 PI 1	10/05/2021	CERRADO
DCO003493	2021EE021199	202101274300037851	ADMINISTRACION Y ASESORIAS JCA S.A.S.	900209854	PREDIAL	25/02/2021	KR 92 17 B 18 BG 4	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003493	2021EE021199O1	202101274300037000	ADMINISTRACION Y ASESORIAS JCA S.A.S.	900209854	PREDIAL	25/02/2021	KR 92 17 B 18 BG 4	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO003494	2021EE021200	202101274300037859	INVERSIONES J J MUÑOZ Y CIA S EN C	900240826	PREDIAL	25/02/2021	CL 1 SUR 87 77	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003494	2021EE021200O1	202101274300037000	INVERSIONES J J MUÑOZ Y CIA S EN C	900240826	PREDIAL	25/02/2021	CL 1 SUR 87 77	10/05/2021	NO RESIDE
DCO003504	2021EE021210	202101274300037876	BD.INVERSIONES. SAS	900349783	PREDIAL	25/02/2021	KR 89A 73A 28	11/05/2021	NO RESIDE
DCO003504	2021EE021210O1	202101274300037000	BD.INVERSIONES. SAS	900349783	PREDIAL	25/02/2021	KR 89A 73A 28	11/05/2021	NO RESIDE
DCO003507	2021EE021213	202101274300037892	CONSTRUCTION AND BUY IDEAS EN C	900379304	PREDIAL	25/02/2021	CL 6B 79C 90 TO 2 AP 501	10/05/2021	DESCONOCIDO
DCO005120	2021EE037798O1	202103254300039000	DIANA PAOLA VARGAS CALDERON	1020737112	PREDIAL	25/03/2021	KR 4D 190A 45 MJ	09/06/2021	REHUSADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° 094
(15 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria No. 1 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos Distritales Nos. 275 de 2007 y 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico.

Que lo anterior fue reafirmado por el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 "*Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*" modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, "*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*", al señalar que el turismo es una industria que cumple una función social, siendo esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales.

Que así mismo, el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, señaló como principios rectores de la actividad turística, entre otros, la descentralización, el fomento, el desarrollo social, económico y cultural y la competitividad.

Que el Acuerdo Distrital 720 de 2018 "*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones*." dispone en su artículo 2 como parte de los objetivos de la política pública el desarrollo económico de la ciudad a través del turismo y la necesidad de una gestión administrativa basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global.

Que en el anterior marco constitucional y legal, el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de *obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá"* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se establecieron las condiciones para la operación del Fondo.

Que el citado Decreto estableció en su artículo 5 señala que a través del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como instrumento financiero, el Instituto Distrital de Turismo implementaría herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo, realizando acciones que apoyen la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

Que el Comité Ejecutivo como máximo órgano de Dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, en sesión No 1 del 31 de mayo de 2021, y en ejercicio de sus funciones, aprobó el Plan de Acción e Inversión para la vigencia 2021 del FONDETUR, e igualmente se señalaron las condiciones y términos para que el Instituto Distrital de Turismo adelantará la Convocatoria No 1, denominada "*Turismo y transformación digital para las agencias de viajes*" en el marco del Proyecto de Inversión No. 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que de conformidad con lo señalado r el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 "*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*" la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA. Ordenar la apertura de la Convocatoria No. 1 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, denominada "*Turismo y transformación digital para las agencias de viajes*-".

Artículo 2. TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo a través de su página web http://www.idt.gov.co/fondetur señalará las condiciones, cronograma y términos de participación en la presente convocatoria.

Artículo 3. GESTIÓN. Las actividades para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria se llevarán a cabo por parte del Gerente del Proyecto de Inversión No. 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Artículo 4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 116

(1 de julio de 2021)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de las Convocatorias No. 2 y 3 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR (A) GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos Distritales Nos. 275 de 2007 y 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 268 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico.

Que lo anterior fue reafirmado por el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 *"Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones."* modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, al señalar que el turismo es una industria que cumple una función social, siendo esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales.

Que así mismo, el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, señaló como principios rectores de la actividad turística, entre otros, la descentralización, el fomento, el desarrollo social, económico y cultural y la competitividad.

Que el Acuerdo Distrital 720 de 2018 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones."* dispone en su artículo 2 como parte de los objetivos de la política pública el desarrollo económico de la ciudad a través del turismo y la necesidad de una gestión administrativa basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global.

Que en el anterior marco constitucional y legal, el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y *de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá"* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se establecieron las condiciones para la operacióndel Fondo.

Que el citado Decreto en su artículo 5 señala que a través del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, como instrumento financiero, el Instituto Distrital de Turismo implementaría herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo, realizando acciones que apoyen la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

Que el Comité Ejecutivo como máximo órgano de Dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, en sesión No 1 del 31 de mayo de 2021, y en ejercicio de sus funciones, aprobó el Plande Acción e Inversión para la vigencia 2021 del FONDETUR.

Que igualmente, en sesión No. 2 del 23 de junio de 2021 se aprobó las condiciones y términos para que el Instituto Distrital de Turismo adelantará las Convocatorias; No 2, denominada "Reactiva Turismo 2021" y No. 3, denominada "Eventos con Interés Turístico en las localidades", en el marco del del Proyecto de Inversión No. 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA. Ordenar la apertura de las Convocatorias No. 2 y No. 3 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, denominadas; "Reactiva Turismo 2021" y "Eventos con Interés Turístico en las localidades".

Artículo 2. TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo a través de su página web http://www.idt.gov.co/fondetur señalará las condiciones, cronograma y términos de participación en las presentes convocatorias.

Artículo 3. GESTIÓN. Las actividades para el desarrollo y ejecución de las presentes convocatorias se llevarán a cabo por parte del Gerente del Proyecto de Inversión No. 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Artículo 4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
DIRECTORA GENERAL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 127

(12 de julio de 2021)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura de las Convocatorias No. 4 y 5 del Fondo deDesarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones*"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos Distritales N°s 275 de 2007 y 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 52 ídem reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico.

Que lo anterior fue reafirmado por el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 *"Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones."* modificado

por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"* al señalar que el turismo es una industria que cumple una función social, siendo esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales.

Que el Acuerdo Distrital 720 de 2018 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones."* dispone en su artículo 2 como parte de los objetivos de la política pública el desarrollo económico de la ciudad a través del turismo y la necesidad de una gestión administrativa basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global.

Que en el anterior marco constitucional y legal, el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá"* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se establecieron las condiciones para la operación del instrumento financiero creado, señalando su artículo 5 que a través de los recursos del Fondo el Instituto Distrital de Turismo implementaría herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo.

Así mismo, el artículo en mención, dispuso que se realizarían acciones que apoyen la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

Que el Comité Ejecutivo como máximo órgano de Dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, en la sesión No 1 del 31 de mayo de 2021, y en ejercicio de sus funciones, aprobó el Plan de Acción e Inversión para la vigencia 2021 del FONDETUR.

Que igualmente, en la sesión No 2 del 23 de junio de 2021, dicho Comité aprobó las condiciones y términos para que el Instituto Distrital de Turismo adelantará las Convocatorias: N° 4, denominada *"Turismo Comunitario: Una oportunidad para la construcción colectiva del territorio"* y la N° 5, denominada *"Turismo con propósito VIRAR (Visibilizar, Incluir, Revitalizar, Apreciar, Regenerar)"* lo anterior en el marco del Proyecto de Inversión N° 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR-.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA.- Ordenar la apertura de las Convocatorias N° 4 y N° 5 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, denominadas; *"Turismo Comunitario: Una oportunidad para la construcción colectiva del territorio"*, y *"Turismo con propósito VIRAR (Visibilizar, Incluir, Revitalizar, Apreciar, Regenerar)"*.

Artículo 2. TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN.- El Instituto Distrital de Turismo a través de su página web http://www.idt.gov.co/fondetur señalará las condiciones, cronograma y términos de participación en las presentes convocatorias.

Artículo 3. GESTIÓN.- Las actividades para el desarrollo y ejecución de las presentes convocatorias se llevarán a cabo por parte del Gerente del Proyecto de Inversión No. 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Artículo 4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.- Se convoca a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso.

Artículo 5. VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la publicación y contra este no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 146
(21 de julio de 2021)

¨Por la cual se crea el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos Distritales No. 275 de 2007 y 761 de 2020 y en especial a los dispuesto en el Decreto Distrital No 268 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ídem, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señaló que todas las autoridades al interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, deben hacerlo de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política; así mismo, dispuso que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital No 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se establecieron las condiciones para la operación del Fondo, incluyendo su arquitectura institucional.

Que el parágrafo del artículo 7 del Decreto ídem, dispuso que para efectos de la evaluación de las iniciativas, programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR se crearía un Comité de Evaluación, cuya conformación y funcionamiento debe ser reglamentado por parte del Instituto Distrital de Turismo.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que en virtud de las facultades otorgadas y dentro de los principios que rigen la función administrativa,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto establecer la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

Artículo 2. COMITÉ DE EVALUACIÓN. Es la instancia encargada de realizar la evaluación de las iniciativas, convocatorias, postulaciones, programas y proyectos presentados a consideración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y estará integrado por:

a. El Subdirector de Promoción y Mercadeo.

b. El Subdirector de Gestión del Destino.

c. Un designado por la Dirección General del IDT.

Artículo 3. SESIONES, DECISIONES Y QUÓRUM. El Comité de Evaluación se reunirá por solicitud de la Secretaría Técnica del FONDETUR y su asistencia es obligatoria e indelegable. Los miembros del Comité tendrán voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Parágrafo 1: A las sesiones del Comité, podrán ser invitadas las personas que contribuyan al desarrollo de los temas tratados en el mismo, quienes tendrán voz, pero no voto, los cuales deberán guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con los temas tratados.

Parágrafo 2: A las sesiones de Comité, podrán ser invitados evaluadores externos, quiénes tendrán voz y voto en convocatorias específicas que adelante el

FONDETUR. En todos los casos, la vinculación de evaluadores externos, deberá asegurar que el comité garantice un número impar. La selección y vinculación de dichos evaluadores estará a cargo de la Secretaría Técnica del FONDETUR y se realizará de manera previa al inicio del proceso correspondiente.

Artículo 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN. Son funciones del Comité de Evaluación, las siguientes:

a. Realizar la evaluación integral de las propuestas presentadas a consideración del FONDETUR a través de los mecanismos dispuestos para tal fin.

b. Dar respuesta a las observaciones presentadas por los participantes de las convocatorias realizadas por el FONDETUR en el periodo de evaluación.

c. Recomendar la selección de ganadores de las iniciativas, convocatorias, postulaciones, programas y proyectos presentados en cualquiera de las modalidades al FONDETUR.

d. Realizar sus labores bajo los principios propios de las actuaciones administrativas, en especial los de responsabilidad, imparcialidad, debido proceso y buena fe.

e. Elaborar y suscribir las actas e informes donde conste el ejercicio de sus funciones.

f. Desarrollar los procesos de evaluación de acuerdo con lo estimado en las convocatorias, los manuales establecidos para la presentación y gestión de proyectos del FONDETUR y demás normatividad vigente.

Artículo 5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Los miembros del Comité de Evaluación estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses dispuestos en la normatividad vigente y su ejercicio se desarrolla en el marco de la responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 9
(17 de agosto de 2021)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021".

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *"Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local".*

Que el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 777 de 2019, dispone que *"Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministritos, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)".*

Que mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.

Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, los Entes y Entidades deben revisar como mínimo una vez al término

de cada periodo contable, la vida útil, el método de depreciación, el valor residual, los indicios de deterioro de sus propiedades, planta y equipo, así como de sus activos intangibles, y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, se pueden fijar parámetros diferentes, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI, del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

Que la apropiación inicial para el rubro **131020202030401 Servicios de telefonía fija** fue de $25.000.000 de los cuales se han comprometido a la fecha los $22.974.401 para un promedio mensual de $3.282.057, quedando un saldo de apropiación disponible de $2.025.599, cifra que no permite garantizar el pago del servicio telefónico para lo que resta de la vigencia 2021 del FDLT. Como parte del esfuerzo por optimizar los recursos del FDLT, se ha realizado por parte del área financiera la cancelación de un gran número de líneas telefónicas que no están siendo utilizadas por el FDLT lo que ha permitido que a partir del mes de agosto de 2021 la cifra mensual este en un promedio mensual de $2.000.000.

Que la apropiación inicial para el rubro **131020202030404 Servicios de telecomunicaciones a través de internet** fue de $25.000.000, a la fecha no se ha logrado comprometer ningún valor ya que se estaba en negociación para la prestación del servicio de internet con ETB. El día 11 de agosto de 2021 ETB informa que la oferta comercial para realizar el contrato interadministrativo es de $33.354.439. En este sentido la apropiación inicial resulta insuficiente para garantizar el servicio de internet que requiere el FDLT.

Que la apropiación vigente para el rubro **131020202030502 Servicios de limpieza general**, es de $110.000.000 de los cuales se han comprometido a la fecha $88.241.955 a través de la Orden de compra No 68364 cuya fecha de terminación es el 11 de febrero de 2022, garantizando la prestación del servicio de servicio de aseo y cafetería para la vigencia 2021 para el FDLT y quedando con un saldo disponible de $21.758.045.

En consecuencia, es necesario realizar traslado a la apropiación al rubro **131020202030401 Servicios de telefonía fija** por valor de $10.000.000 del rubro **31020202030502 Servicios de limpieza general**; y al rubro **131020202030404 Servicios de telecomunicaciones a través de internet** por valor de $8.354.439 del rubro **131020202030502 Servicios de limpieza general.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
13	**GASTOS**	**18.354.439**
131	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**18.354.439**
13102	Adquisición de bienes y servicios	18.354.439
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	18.354.439
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.354.439
1310202020305	Servicios de soporte	18.354.439
131020202030502	Servicios de limpieza general	18.354.439
	TOTAL CONTRACRÉDITO	**18.354.439**

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el al siguiente detalle:

CRÉDITO		
13	**GASTOS**	**18.354.439**
131	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**18.354.439**
13102	Adquisición de bienes y servicios	18.354.439
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	18.354.439
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.354.439

1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	18.354.439
131020202030401	Servicios de telefonía fija	10.000.000
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	8.354.439
	TOTAL CRÉDITO	**18.354.439**

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, y de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL TRASLADO PRESUPUESTAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En relación al proceso de traslado presupuestal solicitado, a continuación, se exponen las justificaciones de orden técnico y económico por los cuales es prioritario realizar el traslado presupuestal a los rubros ***131020202030401*** **Servicios de Telefonía Fija** ***y 131020202030404*** **Servicios de Telecomunicaciones a Través de Internet**

Que de acuerdo con lo señalado en el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno y el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local, después del reconocimiento y medición inicial, la SDG y FDL debe realizar la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, conforme a lo indicado en el numeral 10.3 del Capítulo I del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, con el fin de actualizar los valores reconocidos inicialmente y lograr una representación fiel de la información de los activos. Por lo anterior y con el fin de realizar una medición fiable se realizará una vez al año una toma física en la cual se verifique el estado real de los activos y se obtenga por parte de personal experto un concepto técnico de la vida útil y el nivel de deterioro.

Que la apropiación inicial para el rubro **131020202030401 Servicios de telefonía fija** fue de $25.000.000 de los cuales se han comprometido a la fecha los $22.974.401 para un promedio mensual de $3.282.057, quedando un saldo de apropiación disponible de $2.025.599, cifra que no permite garantizar el pago del servicio telefónico para lo que resta de la vigencia 2021 del FDLT. Como parte del esfuerzo por optimizar los recursos del FDLT, se ha realizado por parte del área financiera la cancelación de un gran número de líneas telefónicas que no están siendo utilizadas por el FDLT lo que ha permitido que a partir del mes de agosto de 2021 la cifra mensual este en un promedio mensual de $2.000.000.

Que la apropiación inicial para el rubro **131020202030404 Servicios de telecomunicaciones a través de internet** fue de $25.000.000, a la fecha no se ha logrado comprometer ningún valor ya que se estaba en negociación para la prestación del servicio de internet con ETB. El día 11 de agosto de 2021 ETB informa que la oferta comercial para realizar el contrato interadministrativo es de $33.354.439. En este sentido la apropiación inicial resulta insuficiente para garantizar el servicio de internet que requiere el FDLT.

Que la apropiación vigente para el rubro **131020202030502 Servicios de limpieza general**, es de $110.000.000 de los cuales se han comprometido a la fecha $88.241.955 a través de la Orden de compra No 68364 cuya fecha de terminación es el 11 de febrero de 2022, garantizando la prestación del servicio de servicio de aseo y cafetería para la vigencia 2021 para el FDLT y quedando con un saldo disponible de $21.758.045.

En consecuencia, es necesario realizar traslado a la apropiación al rubro **131020202030401 Servicios de telefonía fija** por valor de $10.000.000 del rubro **31020202030502 Servicios de limpieza general**; y al rubro **131020202030404 Servicios de telecomunicaciones a través de internet** por valor de $8.354.439 del rubro **131020202030502 Servicios de limpieza general.**

CONTRACRÉDITO		
13	**GASTOS**	**18.354.439**
131	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**18.354.439**
13102	Adquisición de bienes y servicios	18.354.439
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	18.354.439
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.354.439
1310202020305	Servicios de soporte	18.354.439
131020202030502	Servicios de limpieza general	18.354.439
	TOTAL CONTRACRÉDITO	**18.354.439**

CRÉDITO		
13	**GASTOS**	**18.354.439**
131	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**18.354.439**
13102	Adquisición de bienes y servicios	18.354.439
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	18.354.439
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.354.439
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	18.354.439
131020202030401	Servicios de telefonía fija	10.000.000
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	8.354.439
	TOTAL CRÉDITO	**18.354.439**

ANA DUNIA PINZON BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Ligia Stella Gómez Landazábal - Profesional Presupuesto FDLT
Luis Fernando Mendez – Contratista Despacho FDLT
Revisó: Carolina Suárez Cabeza – Profesional Especializado 222-24
Aprobó: Ana Dunia Pinzón Barón – Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ,D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2021
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP
ACUERDO N° 77
Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales 2022 en Gastos de Inversión Convenios 1
ACUERDO N° 78
Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 en Gastos de Inversión 3

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
ACUERDO N° 04
"Por el cual se efectúa un ajuste en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2021" 7

Sector Central

DECRETOS DE 2021
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
DECRETO 298
"Por medio del cual se ordena reanudar el proceso de elecciones de los representantes de los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad contemplados en el Decreto Distrital 558 de 2015" 9
DECRETO N° 300
"Por medio del cual se hace un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción" 12

RESOLUCIONES DE 2021
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 415
"Por la cual se hace un nombramiento provisional" 13

SECRETARÍA GENERAL - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN
RESOLUCIÓN N° 006
"Por medio de la cual se establecen los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconocerá y desarrollará durante la vigencia 2021, para la implementación de medidas de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva, territorializado en Bogotá, del Sujeto "Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto 092 "Mujer y Desplazamiento" (GDSIA092)" 14

SECRETARÍA DE HACIENDA- OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
RESOLUCIÓN N° DCO-024635
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 23

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
RESOLUCIÓN N° 094
"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria No. 1 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones" ... 36
RESOLUCIÓN N° 116
"Por medio de la cual se ordena la apertura de las Convocatorias No. 2 y 3 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones"37
RESOLUCIÓN N° 127
"*Por medio de la cual se ordena la apertura de las Convocatorias No. 4 y 5 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones*" 38
RESOLUCIÓN N° 146
¨Por la cual se crea el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR." 40

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2021
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DECRETO LOCAL N° 9
"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021". 41

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital